

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL AMPLIADA N.º 036-CU-UNMSM-2022
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las once con diez minutos de la mañana, se reunieron de forma presencial en la Sala de Sesiones del Rectorado, el Consejo Universitario presidido por el Señor Rector (e), Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza, y en calidad de Secretaria General, la Dra. María del Pilar Romero Quispe.

La Secretaria General, señora María del Pilar Romero Quispe, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

1. ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza (Rector (e))
Dr. José Segundo Niño Montero (Vicerrector de Investigación y Posgrado)

DECANOS REPRESENTANTES

Área de Ciencias de la Salud
Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano (Medicina)

Área de Ciencias Básicas
Dr. Ángel Guillermo Bustamante Domínguez (Ciencias Físicas)

Área de Ingenierías
Dr. Julio Alejandro Salas Bacalla (Ingeniería Industrial)

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión
Dr. Augusto Hidalgo Sánchez (Ciencias Administrativas)

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Cristobal Roque Aljovin De Losada (Ciencias Sociales)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Sr. Manuel Mauricio Vilchez Campos (Ingeniería Industrial), Sr. Diego Alonso Espinoza Pinedo (Ciencias Contables).

INVITADOS

Dr. Eduardo Flores Juárez (Decano Farmacia y Bioquímica)
Dr. Miguel Gerardo Inga Arias (Decano de Educación)
Dr. Alfonso Pérez Salvatierra (Decano de Matemáticas)
Dr. Diego Oswaldo Orellana Manrique (Decano Psicología)
Dr. Pedro Miguel Barrientos Felipa (Decano Ciencias Económicas)
Dr. Efrén Silverio Michue Salguedo (Decano Ciencias Contables)
Abogado Abelardo Rojas Palomino (Jefe (e) Oficina General de Asesoría Legal)
Abogada Carmen Leyva Serrano (Jefa Oficina General de Recursos Humanos)
Sra. Gianella Avila (Representante de la FUSM)
Sra. Rosa Ysabel Adriazola Cruz (Presidenta del Comité Electoral)
Sr. Víctor Edmundo Alva Saldaña (Secretario del Comité Electoral)
Sr. Cesar Augusto Bellido Salcedo (Vocal del Comité Electoral)
Sr. Osiris Feliciano Muñoz (Vicepresidente del Comité Electoral)

Sr. Carlos Cardo Soria (Asesor del Comité Electoral)
Abogado Walter Ugarte Casafranca (Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado)

Secretaria General: Señor Rector tenemos quorum.

Señor Rector (e): Bien, entonces con quorum de reglamento, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria ampliada, hoy día jueves 19 de mayo 2022, cuyo único punto de agenda es el Reglamento General de Elecciones, documentos que hizo llegar oportunamente la señora Presidenta del Comité Electoral y sobre ese punto vamos a tratar el día de hoy, entonces voy a dejar en la palabra, a la Presidenta del Comité Electoral para que iniciemos y podamos ir a aprobando cada artículo que se nos presente, adelante doctora.

Presidenta del Comité Electoral: Buenos días señores miembros del consejo universitario e invitados al consejo, ponemos a su disposición este reglamento, estamos a sus órdenes para responder las preguntas correspondientes.

Señor Rector (e): A ver, vamos primero a pedir que se presenten los colegas del Comité Electoral, nosotros ya los conocemos por lista a ver.

Presidenta del Comité Electoral: Secretario del Comité Electoral profesor.

Secretario del Comité Electoral: Víctor Alba Saldaña, Secretario del Comité Electoral Universitario.

Señor Rector (e): Gracias profesor Alba.

Vocal del Comité Electoral: Cesar Augusto Bellido Salcedo Vocal.

Señor Rector (e): Gracias profesor Salcedo.

Presidenta del Comité Electoral: El Vicepresidente del Comité Electoral.

Señor Rector (e): El Vicepresidente está presente, si está el profesor Osiris muy bien presente, muy bien gracias por su presencia entonces teniendo los miembros consejeros hemos tenido el reglamento ya de manera oportuna, pedimos la opinión de ustedes, ya entonces vamos a pedirle acá a la señorita secretaria para que vaya leyendo artículo por artículo y se va aprobando de acuerdo. Si alguna adenda, alguna corrección, por favor se va tomando en cuenta. Alguna opinión

Secretario del Comité Electoral: Si la señorita puede dar lectura y conforme los integrantes tengan alguna observación que hacer estamos para absolver.

Señor Rector (e): Muy bien profesor Alba gracias, entonces vamos a dar inicio una lectura por parte de la Secretaria General, adelante doctora.

Secretaria General: Buenos días, procedemos a leer el Título 1 aspectos generales capítulo 1, disposiciones generales,

Artículo 1°. El presente reglamento contiene las normas legales y disposiciones aplicables en la UNMSM con arreglo a las disposiciones previstas en la ley 30220, respecto a los procesos electorales, para la elección de autoridades y representantes ante los órganos de Gobierno. Es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

Señor Rector (e): Alguna opinión, damos por aprobado el Artículo 1° siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 2°. El presente reglamento norma el proceso de elección de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno de la UNMSM, en el marco normativo (no limitativo), establecido principalmente por:

a) Constitución Política del Perú.

- b) Ley N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.
- c) Ley N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- d) Ley N° 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- e) Ley N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES.
- f) Decreto Legislativo N° 1496 “DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”
- g) Decreto Supremo N° 008-2020-SA “DECLARA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19” y demás normas conexas y modificatorias.
- h) Resolución del Consejo N° 158-2019-SUNEDU-CD. “DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”
- i) Estatuto de la UNMSM.
- j) Resolución Rectoral N° 014010-2021. “CONFORMACIÓN DEL CEU”

Señor Rector (e): Adelante Doctor Niño

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Señores miembros del Consejo, Señor Rector, buenos días, con respecto al marco normativo, las normas y leyes que tenemos en el país con respecto a la participación por equidad de género, ¿se ha tomado en cuenta? Gracias.

Presidenta del Comité Electoral: No se ha tomado en cuenta en este caso doctor, porque al momento que hemos trabajado con este reglamento hemos tenido también el asesoramiento del equipo legal y no se consideró en ese momento aquí lo señalado ninguna ley que señale la equidad de género en la participación.

Señor Rector (e): El Doctor Rojas Asesor Legal tiene algo que opinar sobre el aspecto, si es importante o siendo obligatorio que se estipule.

Asesor Legal : Si Señor Rector, miembros del Consejo y a los señores miembros del Comité Electora, en la norma que ha sido aludida, si bien es cierto es una norma referencial, pero pienso de que la normativa, la base legal para este reglamento se encuentra considerado en el artículo dos, sin embargo, yo sugeriría respetuosamente de que el literal C. que se refiere a la Ley 27444, se modifique por el Decreto Supremo número 04 2019 que aprueba el texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444, que es la compilación de la normativa, es la que está vigente, esa sería mi sugerencia en la base legal, señor Rector.

Señor Rector (e): Entonces hay que agregar ese marco normativo sobre lo que manifiesta el asesor legal.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Señor Rector

Señor Rector (e): Adelante

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Yo pediría con todo el respeto que tiene el comité electoral en función a su autonomía, que revise el tema de la participación por equidad de género. Hemos participado conjuntamente con la señora rectora en algunas reuniones y una de las observaciones que nos hacían inclusive para designar funcionarios en la Universidad y que se tiene que tener en cuenta la paridad de género, no, entonces sería bueno tenerlo presente porque actualmente tenemos, por ejemplo 20 decanos varones, todos ellos no, y cuando no vemos mucho la participación femenina en ese aspecto sería bueno en todo caso, evaluarlo y si lo tienen a bien considerar esta sugerencia. Gracias.

Secretario del Comité Electoral: Señor Rector una consulta

Señor Rector (e): Adelante Doctor Alva

Secretario del Comité Electoral: Creo que es necesario incluirlo. Entonces para que este reglamento con esa información sea completada con todas las alternativas necesarias y otras más que pueden suceder en el tiempo.

Señor Rector (e): Se puede incluir como marco normativo, en la aplicación ya es otra cosa, no? Vamos a incluir en el marco normativo.

Vicepresidente del Comité Electoral: Yo creo que es conveniente incluir las sugerencias del Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Señor Rector (e): Muy bien se va a incluir entonces la sugerencia en este reglamento, el marco normativo que estipula, adelante profesor Alva.

Secretario del Comité Electoral: Quisiera que por favor nos precise lo que se va a requerir aplicar como modificación.

Señor Rector (e): No, solamente es un agregado aquí a la relación de todo lo que es los marcos normativos, esto de acá les va ayudar el asesor legal.

Asesor Legal: Sí solamente es adecuar Señor Rector lo que se está sugiriendo.

Señor Rector (e): A ver Diego Alonso es un alumno que quiere tomar la palabra está por vía internet por favor.

Estudiante Representante: Muy Buenos días, se me escucha bien?.

Señor Rector (e): Si se escuchaba Diego.

Estudiante Representante de Ciencias Contables: Bueno, comunidad sanmarquina tenemos el cumplimiento siguiendo con lo que evitamos de nuestro rol democrático como órgano de cogobierno universitario y buscando asegurar también la diversidad y la presencia plural. La representación estudiantil, propone en sí la incorporación en el reglamento de elecciones del comité la cuota de género alternativa en las elecciones estudiantiles para este 2022 al 30%, garantizando con esta medida progresivamente que se vayan superando los prejuicios y resistencias culturales, a su vez promoviendo la participación de género femenino y empoderamiento de las mujeres sanmarquinas, eso sería todo, muchas gracias.

Señor Rector (e): Se va a incluir lo que se ha pedido viendo no, también la opinión del estudiante se recoge y en la medida que es necesario ya el comité electoral verá la cuota, no, entonces si no hay otra sugerencia, damos por aprobado el Artículo 2° con el agregado de indicar el marco normativo que estipula la cuota de genero del presente reglamento, pasamos al Artículo 3°

Secretaria General:

Artículo 3°. Los procesos electorales universitarios tienen como finalidad, elegir a las autoridades como Rector, Vicerrector, Decanos, Directores de Departamentos Académicos, y representantes de docentes y estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la UNMSM. Todo aquel que al momento de la convocatoria a un proceso electoral universitario ostente, por elección o por designación, un cargo de autoridad deberá solicitar licencia a dicho cargo, lo que acreditará al momento de inscribir su postulación ante el CEU, con la presentación de la solicitud de licencia ante la instancia competente.

Señor Rector (e): Bien alguna atinencia al respecto, ¿Quizás ahí lo que estaría faltando es que el tiempo, no, el tiempo de anticipación que deba hacerlo el postulante, no? 6 meses creo que fue la última vez.

Presidenta del Comité Electoral: Señor Rector en este punto no lo hemos precisado digamos, es el aspecto general pero luego para las distintas elecciones seguramente más adelante está alguna especificación al respecto.

Señor Rector (e): Ya está bien.

Presidenta del Comité Electoral: Pero si lo revisamos y en las sesiones del comité se quedó en ese momento no se iba a precisar el tiempo, ¿no?

Señor Rector (e): En lo últimas elecciones, yo recuerdo que en el caso nuestro fueron 30 días, ya ustedes como ente autónomo son los llamados a poner incluido el rector y vicerrector.
Alguna otra observación o adendas, adelante Ingeniero Alva.

Secretario del Comité Electoral: Al respecto lo que usted menciona está señalado en la parte de requisitos para la postulación, ahí se señala que tiene que presentar su renuncia o pedir licencia antes de un plazo determinado, sino considerar gracias.

Señor Rector (e): Entonces si no hay observaciones, damos por aprobar el Artículo 3º, adelante Doctora María.

Secretaria General:

Artículo 4º. El presente reglamento regula todas las elecciones consideradas en el artículo anterior precisando el periodo de mandato correspondiente:

- 1)Rector: cinco años
- 2)Vicerrectores: cinco años
- 3)Decanos: cuatro años
- 4)Representantes de Docentes Principales: cuatro años
- 5)Representantes de Docentes Asociados: cuatro años
- 6)Representantes de Docentes Auxiliares: dos años
- 7)Representantes Estudiantiles: un año
- 8)Director de Departamento Académico: dos años
- 9)Decanos, docentes y estudiantes elegidos en elecciones complementarias (para completar periodo legal establecido).

Decano de Ciencias Físicas: ¿Porque a los auxiliares dos años, porque a los asociados 4 y no 3?

Señor Rector (e): A ver, a ver es que esa es la ley universitaria no puede uno ni bajar ni subir.

Presidenta del Comité Electoral: Así es, señor rector, está en el Marco de la ley.

Señor Rector (e): A menos que el doctor de física quiera bajarse un año, entonces, si no hay ninguna observación se da por aprobado pasamos al artículo 5.

Secretaria General:

Artículo 5º. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Docentes y estudiantes elegidos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. El Director del Departamento Académico si podrá ser reelegido por un periodo inmediato adicional.

Señor Rector (e): Bien alguna observación, entonces damos por aprobado el artículo 5, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 6°. La elección de autoridades y representantes de órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial o no presencial, convencional o electrónica, universal, obligatoria, directa y secreta (ponderada en caso de autoridades) por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados).

Señor Rector (e): Bien alguna observación. Sí, en caso de estudiantes que tengan matrícula vigente, sí, matrícula vigente y los docentes ordinarios significa los que son nombrados, muy bien pasamos al siguiente artículo, Artículo 7.

Secretaria General:

Artículo 7°. El CEU es elegido por la Asamblea Universitaria y está constituido por:

Cargo	Categoría
Presidente	Principal
Vicepresidente	Principal
Secretario	Docente
Prosecretario	Estudiante
Tesorero	Estudiante
Protesorero	Estudiante
Vocal	Docente
Vocal	Docente
Miembro	Docente

Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

Señor Rector (e): Muy bien se ha dado lectura al Artículo N° 7 alguna atingencia u observación por parte de los consejeros o miembros que estén presentes, muy bien aprobado el artículo 7 por unanimidad, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 8°. El CEU se encarga de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos.

Los tipos de reclamaciones son:

- Observaciones al padrón electoral para su revisión y modificación.
- Subsanaciones, impugnaciones y tachas a candidaturas.
- Reconsideraciones a los fallos del CEU.
- El CEU se pronuncia en segunda y última instancia respecto a impugnaciones sobre lo decidido en mesa de sufragio.
- Recursos de nulidad al acto electoral para la revisión de los resultados del escrutinio.

Señor Rector (e): Doctor Bustamante.

Decano de Ciencias Físicas: Yo no sé si acá habrá un experto en cómo se llama corrector de estilo, porque eso de decir reclamaciones no sé si será un buen español, debe decir sobre los reclamos, no, los tipos de reclamos, reclamaciones no le entiendo, no sé si habrá un corrector de estilo, pues no, para que nos ilustre.

Señor Rector (e): Sí, solamente el término reclamación o reclamo no habría más qué, adelante Doctora Elizabeth.

Presidenta del Comité Electoral: Doctor, lo hemos tomado del artículo 75 del Estatuto, el cual se señala que el comité electoral es autónomo, se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presente.

Señor Rector (e): Ya gracias, bueno ya nace así, no podemos cambiarlo tampoco, el error viene desde el comienzo, de todas maneras, el término puede verse si es que es el más apropiado, pero lo que importa es que no cambie el sentido del mensaje eso es lo más importante. Adelante doctor.

Decano de Ciencias Administrativas: La Real Academia de la Lengua establece que son sinónimos.

Señor Rector (e): Entonces muy bien queda ahí, pues sí, mejor que quede con lo que dice el Estatuto, que son sinónimos si no hay ninguna observación. Damos por aprobado el artículo 8.

Secretaria General:

Artículo 9°. La convocatoria a sesiones ordinarias presenciales o virtuales del CEU la realizará el presidente en funciones, mediante correos institucionales dirigidos a los miembros del CEU con al menos 72 horas de anticipación, y las sesiones extraordinarias con 24 horas. Ante la negativa del presidente a convocar a sesión, 5 miembros del CEU, tienen derecho a convocarla, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

El presidente del CEU podrá invitar a las sesiones ordinarias a miembros de la comunidad universitaria o ajena a ella, cuando sea necesario previo acuerdo con los miembros del Comité.

Señor Rector (e): Muy bien, ¿alguna opinión al respecto?, bien, damos por aprobado el presente artículo, siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 10°. Para sesionar, el CEU requiere un quórum de 5 miembros en la primera llamada, incluyendo al menos un estudiante. Para la segunda llamada, es necesario tres miembros como mínimo. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente.

Decano de Ciencias Físicas: Perdón, ahí el voto dirimente también puede ser en la primera acción también, porque pareciera que el voto dirimente en el segundo caso y no es correcto porque también hay el voto dirimente en el primer caso donde están con 5 miembros, con 3 miembros ahí si hay voto dirimente eso no es correcto, son en los dos casos

Señor Rector (e): No quita el sentido, adelante Doctor

Secretario del Comité Electoral: Hay que tener en cuenta que en la redacción figura un punto seguido, dice las decisiones se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá del presidente ahí no dice para que opción si para la primera o segunda, se entiende que es para las dos.

Señor Rector (e): Entonces hay que corregir en este caso, adelante Doctor Niño

Vicerrector de Postgrado: Una pregunta por si estamos señalando que el quórum es de 5 miembros y en la segunda llamada lo estamos reduciendo como figura el quorum ahí, porque 3 de 9 teniendo en consideración que es un comité que va tomar decisiones trascendentes, para elegir autoridades han evaluado bien ese tema, hay un precedente gracias.

Señor Rector (e): Alguna opinión por parte de los miembros del comité

Presidenta del Comité Electoral: Doctor en este punto hemos considerado la base del reglamento anterior, más allá de que exista un análisis sobre la parte que dice las decisiones se tomarán por mayoría simple, es necesario 3 miembros como mínimo en la segunda llamada bueno, quizás ahí debería decir más de 3 miembros y no desde 3 miembros. Ahí

dice como mínimo, lo que sucede es que en primera línea se requiere un quórum de 5 miembros. Como mínimo al menos tres miembros podríamos en todo caso darle pase al asesor del Comité para hacer alguna precisión Doctor.

Señor Rector (e): Si haber, se le autoriza al asesor legal del Comité Electoral para que nos argumente el artículo 10 referente a la segunda parte porque hay que aclararlo bien, se le da el pase:

Asesor Legal del Comité Electoral: Buenos días Rector, buenos días a todos los presentes en la reunión, mi nombre es Carlos Cardó y me desempeño asesorando al Comité Electoral de la Universidad en cuanto al artículo que se está tratando, quería aclararles que es malo ni recepción de audio. Entiendo hasta donde el ponente del caso de empate, entiendo también que está referido al quorum para decisiones, considerando que el pleno del comité está conformado por 9 miembros, se ha considerado que el quórum para sesiones sería de 5 que no es números pares, 5 la mitad de 9, entonces en ese sentido también quería vale la pena decir que si bien el pleno es de 9 y considerando que la conformación mínima para acuerdos es de 5, podría ser incluso de 6 o número par, con lo cual una votación podría quedar en primera o segunda votación empatada, y por eso es que se le da el voto dirimente a la presidencia del comité. En cualquiera de las dos situaciones, primera o segunda votación, si no ha sido mi presente intervención exacta respecto al cuestionamiento de la observación, rogaría, señor presidente, que me repitan o que lean la parte que se quisiera aclarar porque repito, cómo dije al comienzo mi recepción de audio fue muy mal al comienzo.

Señor Rector (e): Sí, doctor Cardó la atingencia es respecto a la segunda parte del artículo para la segunda llamada es necesario tener 3 miembros como mínimo, eso es lo que se requiere una aclaración.

Asesor Legal del Comité Electoral: De 3 miembros como mínimo, repito, Rector, lo correcto sería tener 5 miembros como mínimo para tomar decisiones, considerando que el pleno es de 9.

Señor Rector (e): Ahí debe ser 5, como mínimo no 3.

Asesor Legal del Comité Electoral: Considerando claro 3 es un tercio no.

Secretario del Comité Electoral: Si me permite esa oración que está incluida ahí, que dice para la segunda llamada es necesario 3 miembros como mínimo creo que la podríamos omitir, gracias.

Señor Rector (e): Entonces se va a omitir para la segunda llamada es necesario 3 miembros como mínimo ya eso se corta, el resto sigue igual, si se presta a muchas situaciones. Entonces en el artículo 10 quedaría para sesionar el comité electoral universitario requiere un quórum de 5 miembros en la primera llamada, incluyendo al menos un estudiante. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate el voto dirimente lo tendrá el presidente así queda el presente artículo, alguna observación.

Decano de Ciencia Físicas: Entonces ya no tendría sentido llamarle primera llamada.

Secretario del Comité Electoral: Si se va a modificar apropiadamente.

Señor Rector (e): Ya por favor pero no se cambia el sentido, entonces, si no hay alguna otra observación, damos por aprobada el artículo 10 con las modificaciones que se han mencionado, siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 11°. Son funciones y atribuciones del CEU:

- a) Elaborar el Reglamento General de Elecciones y sus modificaciones, para su aprobación en el Consejo Universitario según el artículo 55^a, inciso b, del Estatuto de la UNMSM.
De forma previa a la convocatoria, puede elaborar y proponer cambios que considere necesarios al Reglamento de Elecciones, los cuales son puestos a consideración del Consejo Universitario.

- b) Convocar a las elecciones de autoridades y/o representantes universitarios difundiendo el Cronograma y las bases legales aplicables a la elección correspondiente mediante todos los medios presenciales y/o virtuales posibles
- c) Elaborar, aprobar y publicar un cronograma de elecciones donde se prevé que todas las etapas y actividades programadas sean publicitadas y tengan un plazo razonable que orienten la participación, la transparencia y el debate entre la comunidad Universitaria.
- d) Organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales de las autoridades y los representantes ante los órganos de gobierno de la universidad.
- e) Coordinar con las dependencias Universitarias respectivas la elaboración de los padrones electorales de docentes ordinarios, de los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado, según el Estatuto de la UNMSM. Posteriormente validar dichos padrones, los cuales pueden estar sujetos a la verificación técnica por parte de la ONPE.
- f) Sortear miembros de mesa.
- g) Aprobar la inscripción de los nombres y/o símbolos de las listas de candidatos a las diferentes autoridades y representantes a los órganos de gobierno.
- h) Resolver las impugnaciones y tachas interpuestas contra las listas de candidatos.
- i) Implementar la fórmula y criterios de asignación de escaños de los representantes ante los órganos de Gobierno Universitario, de acuerdo a los artículos 83° y 84° del Estatuto de la Universidad.
- j) Publicar las listas oficiales de candidatos mediante todos los medios presenciales y virtuales posibles.
- k) Acreditar a los personeros titulares y alternos.
- l) Aprobar el diseño de cédulas, actas y otros formatos que se requiera para el proceso electoral.
- m) Resolver las impugnaciones que se interpongan de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento, antes, durante y después del acto electoral.
- n) Efectuar el cómputo general y proclamar a los ganadores emitiendo sus respectivas credenciales.
- o) Resolver los pedidos de nulidad total o parcial de elecciones.
- p) Formular su presupuesto y administrar los fondos que se les asigne.
- q) Difundir en el portal institucional y otros medios de comunicación que juzgue necesario, sus resoluciones y comunicados.
- r) Llevar al día el registro de las Actas de Sesiones del CEU, así como la documentación electoral de la universidad y los archivos necesarios para su reconformación.
- s) Llevar a cabo las elecciones complementarias para autoridades y representantes ante los órganos de gobierno.
- t) Presentará un informe a la presidencia de la Asamblea Universitaria sobre el proceso electoral desarrollado, en los términos establecidos en la Resolución 158 de la SUNEDU, el que será difundido en el portal institucional del CEU.

- u) Sesionar de forma obligatoria.
- v) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNMSM.

Señor Rector (e): Se ha presentado el artículo 11, si hubiera alguna opinión

Decano de Ciencia Físicas: En el artículo e, perdón inciso e, establece padrones electorales de docentes ordinarios pero ahí faltaría precisar una parte debidamente ratificados, porque la ley establece período de nombramiento y el padrón de repente un profesor que no está ratificado según la ley ya no, ya venció su relación laboral con San Marcos

Señor Rector (e): Claro eso lo valida el Comité Electoral

Decano de Ciencia Físicas: Entonces ahí tenemos profesores no ratificados que ya no son de la universidad, porque no han sido ratificados porque no se presentan también a las ratificaciones, por eso debe decir debidamente ratificados.

Secretario del Comité Electoral: Al decir docente ordinario eso implica que ese docente permanece con el vínculo laboral, sino esta ratificado deja de ser docente ordinario.

Decano de Ciencia Físicas: Perdón hay muchos profesores ordinarios no ratificados siguen trabajando hay casos en mi facultad debe haber en otras facultades, no, se han presentado inclusive algunos.

Secretario del Comité Electoral: El padrón electoral se hace en función a lo que nos alimenta la información que recursos humanos, ya que si recursos humanos, se equivoca nosotros podemos ver si es que cumple o no, pero no tenemos ese detalle a veces oportunamente, pero cuando no se ratifica esta cuestión está la facultad, lo que no informa apropiadamente no, entonces a veces no tenemos esa herramienta, pero los padrones oficiales antes de ser enviados a la ONPE nuevamente son chequeados gracias.

Señor Rector (e): Claro ahí validar, ahí ya verificado toda la información con recursos humanos han pasado toda la información, es cierto porque incluso cuando se han dado las elecciones de los nuevos miembros del Comité Electoral, se han dado hasta 2 cambios porque a última hora. Sí, pero tal docente tiene otra categoría, no se actualiza la data hasta el momento eso es lo que tenemos que pedirle a recursos humanos que nos tenga informados y actualizados con la información a veces se da los procesos de ratificación, cambio de clases, promoción y a veces no están actualizados, llega la Resolución Rectoral y eso automáticamente tiene que hacerlo, no se le tiene que estar diciendo es parte del trabajo que ellos tiene que ejecutar ahí al validar hay que exigirles que lo hagan sobre todo a recursos humanos que es su competencia porque puede a nosotros caer en un error también eso si tenemos que tratar de, si profesor Hidalgo.

Secretario del Comité Electoral: Además hay una prepublicación según consta en el cronograma, ese padrón está sujeto a cualquier reclamación de cualquier persona para su corrección posterior.

Señor Rector (e): Exactamente hay que sacarlo con mucha anticipación para que la comunidad sanmarquina pueda ver estos cambios, puede reclamar y ustedes hacen el cambio respectivo

Secretario del Comité Electoral: Si, está considerado en el cronograma de elecciones.

Señor Rector (e): Vamos a escuchar al Doctor Cristobal Aljovin la palabra otra vez

Decano de Ciencias Sociales: Si Doctor Cabrera, al punto del Doctor Bustamante el problema de ratificados es qué los profesores recién nombrados no están ratificados, entonces si uno lo pone en un reglamento con letras en verdad no podrían votar los recién nombrados, no sé si me dejó entender.

Señor Rector (e): Los profesores recién nombrados están vigentes. Bien entonces ya con las atingencias que se han dado sometemos a votación del consejo universitario el artículo 11°, si no hay observaciones se da por aprobado el artículo 11, el siguiente:

Secretaria General:

Artículo 12°. Los procesos a cargo del CEU se realizarán en forma presencial o virtual, convencional o electrónica y se realizarán con los recursos logísticos para su implementación.

Señor Rector (e): Alguna opinión al Artículo 12°, muy bien no viendo observaciones se da por aprobado por unanimidad el artículo 12°, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 13°. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el CEU cuenta con el apoyo del personal técnico, sistema de seguridad y equipos de todas las dependencias académicas y administrativas de la universidad, en coordinación con las autoridades de esta, quienes facilitarán el apoyo necesario, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Señor Rector (e): Bueno en este caso hay un compromiso de todas las instancias de nuestra universidad apoyar al Comité Electoral para que esto vaya bien y termine como corresponde transparente y todo. Si no hay observaciones damos por aprobado el Artículo 13°

Secretaria General:

Artículo 14°. La sede del CEU se encuentra ubicada dentro de la Ciudad Universitaria. El CEU propone su personal de apoyo y presentará su presupuesto de funcionamiento ante las instancias correspondientes. El presidente del CEU entregará al que le sucede en el cargo; el local, el inventario físico de bienes, las actas y los documentos de gestión, tanto físicos como digitales, los mismos que constan en el acta de transferencia.

Señor Rector (e): Si Doctor Niño adelante.

Vicerrector de Postgrado: Bueno no se si, sea considerado algún artículo como estamos aludiendo el marco normativo, los Decretos Supremos que tienen que ver con la pandemia recordemos que todavía no estamos fuera de ella, hay tener algunos cuidados y cuando alguna vez viste el comité electoral, el ambiente era muy pequeño con poca ventilación, no sé si eso lo están considerando ustedes, porque ahora eso también se han declarado temporalmente no habitables por la pandemia, habría que tomar eso y hacer los requerimientos de corresponden y para las actividades que usted tenga gracias.

Señor Rector (e): Adelante, Doctora.

Presidenta del Comité Electoral: Señor Rector debido a que nuestro trabajo a sido netamente virtual, en realidad recién la secretaria del comité se ha ido incorporando sabemos de las dificultades que hay, nosotros podemos hacer la solicitud pero esperemos que eso se ejecute.

Señor Rector (e): Si hay que hacer la solicitud justamente para el acondicionamiento, sabemos que año tras año ese ambiente es tétrico no y ahí se hace una función muy importante, en todo caso se solicita para ver de qué manera al personal se le da el acondicionamiento sobre todo como dice el Doctor Niño adaptarlo y darle la ventilación respectiva, aunque ese ambiente es de por si cerrado el cuarto piso, si adelante Doctor Bustamante.

Decano de Ciencia Físicas: Yo creo que estamos haciendo un reglamento para condiciones normales de presión, de temperatura esas cosas no, el caso que sustenta el Doctor Niño es una eventualidad eso se puede poner en una disposición final o para el caso de epidemias terremotos se tomaran las medidas correspondientes lo podríamos poner al final porque siempre un reglamento es para condición normales.

Señor Rector (e): Como dice el Doctor algunas reuniones presenciales que se desea hacer se puede acondicionar otros ambientes que se le puede dar incluso este mismo ambiente no en el caso que lo requieran mientras que se da el acondicionamiento de esa área bien entonces si no hay observaciones damos por aprobado por unanimidad el artículo 14 con las observaciones respectivas y las solicitudes que vendrán para acondicionamiento del ambiente respectivo, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 15°. El CEU elabora y propone las modificaciones al Reglamento de Procesos Electorales de la UNMSM, contando para ello con la asesoría técnica de la ONPE.

Señor Rector (e): Muy bien alguna opinión, yo creo que es importante ir haciendo las solicitudes a la ONPE para que nos vayan dando un cronograma porque dado la misma trabajo que hace la institución, Doctora Elisabeth

Presidenta del Comité Electoral: Ya se realizó la solicitud, ya tenemos fecha Doctor, lo que sucede es que no se puede publicar nada hasta que no tengamos aprobado este reglamento que norma nuestras actividades.

Señor Rector (e): Muy bien Doctora yo creo que ahora mismo que se apruebe sale la Resolución Rectoral ya pueden ustedes ya iniciar este trabajo que se les ha encomendado bien entonces damos por aprobado por unanimidad el Artículo 15°.

Secretaria General:

Artículo 16°. El CEU publicará en su portal electrónico y en el órgano oficial de comunicación de la universidad, la convocatoria, resoluciones, comunicados y toda información correspondiente a los procesos electorales a su cargo.

Señor Rector (e): Alguna opinión?, damos por aprobado el Artículo 16° del presente reglamento siguiente

Secretaria General: Capítulo III Padrones Electorales

Artículo 17°. Para la elaboración de los padrones electorales, el CEU cumplirá los siguientes procedimientos:

- a) Solicitará información para la elaboración de los padrones oficiales a la Oficina General de Recursos Humanos en el caso de los docentes y al Sistema Único de Matrícula en el caso de los estudiantes de pregrado y posgrado. La información deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo responsabilidad.
- b) Solicitará información de docentes a los Decanatos de las Facultades, para la elaboración de los padrones oficiales que permitirá el proceso de elección de Directores de Departamentos Académicos. La información deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo responsabilidad.
- c) Solicitará a la Oficina de la Red Telemática los correos institucionales de docentes y estudiantes, información que deberá ser remitida al CEU dentro del plazo perentorio indicado en el oficio respectivo, bajo responsabilidad de la jefatura a cargo.
- d) De acuerdo con la Ley universitaria y el artículo 8.3 de la Resolución 158 de SUNEDU, todo docente ordinario universitario, es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría -principal, asociado, auxiliar-, régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostente. Salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber.
- e) De conformidad con el principio de "un elector, un voto", en caso de que un docente ostente doble calidad (de docente y estudiante) al mismo tiempo, se le excluirá del padrón de estudiantes y se le mantendrá en el padrón de docentes pudiendo sufragar únicamente en su condición de docente.

- f) De conformidad con el principio de "un elector, un voto", en caso de que un estudiante ostente doble matrícula de estudiante al mismo tiempo, se le excluirá del padrón de estudiantes a la matrícula más reciente y se le mantendrá en el padrón de estudiante con la matrícula más antigua.
- g) Publicará los padrones provisionales en el portal electrónico del CEU y una copia electrónica será enviada a las facultades para su difusión.
- h) Recibirá toda observación presentada con su respectivo sustento mediante el correo institucional del CEU y los medios que establezca.
- i) Resolverá las observaciones, emitiendo las resoluciones correspondientes y realizando la debida notificación.
- j) Publicará en el portal electrónico del CEU todas las resoluciones relacionadas con las observaciones al padrón electoral.
- k) Publicará en el portal electrónico del CEU, y se remitirá a las facultades, los padrones electorales definitivos, para su difusión correspondiente, bajo responsabilidad.

Señor Rector (e): Muy bien se ha dado lectura al presente Artículo 17° ¿alguna opinión al respecto?, adelante Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, con su venia señor Rector a los miembros del Comité Electoral. Una sugerencia no valdría la pena hacer los esfuerzos para actualizar los correos electrónicos, sobre todo las contraseñas que tienen tanto profesores, como estudiantes para evitar situaciones que pudieran generarse de repente dar un plazo de un par de semanas previa coordinación con red telemática para que esto ocurra antes del proceso que usted señala. Gracias.

Señor Rector (e): Adelante Doctora

Presidenta del Comité Electoral: Sí, doctor, nosotros ya hemos cursado el oficio al jefe de la red telemática, precisamente, porque nosotros mismos hemos realizado el proceso de querer cambiar la contraseña y no ha podido ser efectiva, entonces ya se hizo ese procedimiento, esperemos que nos den respuesta, no. También con respecto a los correos electrónicos, los cuales deberán también ser revisados, por qué hay un personal del área de sistema que va a trabajar con nosotros en ese punto también.

Señor Rector (e): Muy bien, yo creo que sí es importante, esa revisión con anticipación para que no tengamos problemas ni inconvenientes, no. Bueno, acá también ya se han hecho los correos para todos los ingresantes de todos tienen prácticamente su correo, pero de todas maneras hay que hacer las verificaciones respectivas no y evitarnos y las contraseñas también más importantes para los que se votan el día de sufragio, profesor Alva.

Secretario del Comité Electoral: Al respecto, ya habíamos preparado un video de difusión para promover los cambios de las claves pero que algunos integrantes del comité que intentaron hacer el cambio de clave, pues no estaba funcionando, entonces tuvimos que evitar la difusión de ese video para no confundir a las personas. Entonces si el SUM resuelve ese problema, nosotros soltamos el video de publicitar los cambios de clave para acceso a los correos. Gracias,

Señor Rector (e): Sí, con la Red del Telemática, hay que ponerse en contacto con él, vamos a también vamos a pedirle que todo el apoyo para que esto camine de la mejor manera. Bien, entonces ponemos a consideración del Consejo Universitario el Artículo 17° del presente reglamento. Si no hay ninguna oposición, damos por aprobado por unanimidad el Artículo 17° sigamos.

Secretaria General:

Artículo 18°. En la elección de autoridades y representantes, participan:

- Todos los docentes ordinarios de las categorías de principales, asociados y auxiliares que figuren en el padrón electoral confeccionado en base a la información de la Oficina General de Recursos Humanos correspondiente al mes anterior a la convocatoria.
- Todos los estudiantes de pregrado y posgrado (maestría, doctorado y segunda especialidad) que figuren en el padrón electoral elaborado en base a la información del Sistema Único de Matrícula de la UNMSM y que se encuentran con matrícula vigente al momento de la convocatoria.

Para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo universitario, así como la lista de Rector y Vicerrectores, se votará en distrito electoral único y en la elección de Decanos, Directores de Departamentos Académicos y representantes ante los Consejos de Facultad, en distrito electoral múltiple.

En la elección con distrito electoral único, participan todos los electores de la universidad.

En la elección con distrito electoral múltiple, el electorado será segmentado por Facultades o Departamentos Académicos o categoría docente o estamentos.

Señor Rector (e): Muy bien alguna observación al presidente artículo.

Decano de Ciencias Físicas: Yo pediría que cuando se habla del sistema único de matrícula ponerle (SUM) porque a veces hablamos del SUM nada más, ahí está la definición.

Señor Rector (e): Las siglas SUM si más le conoce así, se agrega la palabra SUM al costado de la palabra sistema único de matrícula para mejor identificación. Muy bien, entonces si no hay otra observación, damos por aprobado el artículo 18° del presente reglamento, bien sigamos.

Secretaria General:

Artículo 19°. El CEU solicitará a la oficina de la Red Telemática los correos institucionales de los estudiantes y docentes que figuren en los padrones remitidos por las oficinas correspondientes, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 24 horas bajo responsabilidad del jefe de la oficina de la Red Telemática.

Señor Rector (e): Muy bien alguna opinión, damos a por aprobado el artículo 19° del presente reglamento por unanimidad siguiente.

Secretaria General:

Artículo 20°. Los padrones electorales, para la votación electrónica y/o convencional, deberán contener los siguientes datos:

- Código interno
- Tipo de documento. (DNI=1 / Carné de Extranjería=2 / Otro=3)
- Número de documento del elector
- Nombres
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Correo electrónico Institucional
- Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.

Señor Rector (e): Bien sea dado lectura del artículo 20° y alguna opinión, damos por aprobado el artículo 20° del presente reglamento, sigamos.

Secretaria General:

Artículo 21°. El elector que participa del Voto Electrónico No Presencial (VENP):

- Utiliza con responsabilidad su correo electrónico institucional presumiéndose de pleno derecho, que todo lo que ingresa es recibido por el titular y todo lo que se envía desde él, es realizado por el titular.
- Dispone de una computadora o dispositivo con acceso estable a Internet y navegador adecuado (Chrome, Mozilla, Internet Explorer).
- Contesta el correo de bienvenida de la ONPE.
- Recibe el mensaje con sus credenciales (PIN y contraseña).
- Resguarda la confidencialidad de su PIN y su contraseña.
- Se auto capacita en el módulo de práctica del VENP.
- Cumple los procedimientos para el acceso y uso correcto del VENP.

Señor Rector (e): Bien entonces se ha dado lectura del artículo 21 si hay alguna opinión, adelante Doctor Alfonso

Decano de Ciencias Matemáticas: Debe tener su significado al costado de las siglas.

Señor Rector (e): Sí, entonces va así hay que tener un glosario también debe tener esto para todos los términos de los símbolos que hay pueda al lector, que ve reglamento pueda identificar al final ya eso sí. Bien, entonces sí con atingencia del Doctor Alfonso, vamos a dar por aprobado por unanimidad el artículo 21, siguiente:

Secretaria General:

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 22°. Los candidatos a autoridades y representantes ante órganos de gobierno solo pueden postular a un cargo de un estamento, de una categoría y de una facultad en un mismo proceso electoral, la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas se hará de manera presencial o no presencial, convencional o electrónica, según lo establezca la convocatoria.

Señor Rector (e): Muy Bien alguna opinión, yo creo que en este artículo es muy importante, porque si bien es cierto damos la oportunidad para que el proceso sea en diversas modalidades, pero quizás la tendencia deben ser presidencial con quien finalidad, porque nosotros ya hemos vuelto a la presencialidad, claro no al 100% pero estamos en un proceso entonces esto va ayudar que los jóvenes y docentes prácticamente, pero claro acá estamos, porque esto es toda una situación como me dijo el Doctor Niño, todavía no ha terminado el proceso de esta pandemia que todavía hay casos que se están presentando. Alguna otra opinión al respecto, sino la damos por aprobado por unanimidad el artículo 22°, siguiente doctora.

Secretaria General:

Artículo 23°. Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares.

La información necesaria para determinar los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, habilitados para ser candidatos, será proporcionada por la Oficina General de Recursos Humanos y el Sistema Único de Matrícula respectivamente.

Efectuada la convocatoria pública a elecciones y publicado el padrón electoral definitivo, el CEU abrirá un Registro de Solicitudes de Inscripción de candidatos para la elección del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno y Directores de Departamentos Académicos.

Las solicitudes de inscripción deben ser presentadas por los personeros acreditados. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

Las candidaturas pueden ser observadas y el personero puede subsanar la documentación de cualquier integrante de la lista. El personero es el representante legal de las listas y de la documentación que presenta ante el CEU y en caso de alguna denuncia por falsificación de firma o documentos, asumirá la responsabilidad de este hecho ante la autoridad competente.

Para la inscripción de listas de representantes a órganos de gobierno, el personero puede reemplazar un titular por un suplente, respetando el orden de prelación y de manera justificada.

Las candidaturas admitidas serán publicadas y los personeros pueden interponer posibles tachas que deben ser resueltas por el CEU para la publicación definitiva del cartel de candidatos. Se admite renuncias hasta antes de la publicación definitiva.

Los integrantes de lista tachados o renunciados pueden ser reemplazados por un suplente.

Señor Rector (e): Alguna opinión, entonces.

Decano de Ciencias Administrativas: Una pregunta Señor Rector

Señor Rector (e): Adelante Doctor

Decano de Ciencias Administrativas: Pregunto si la oficina de recursos humanos no podrá evacuar un informe de los candidatos respecto a los temas observables sobre las candidaturas, porque muchos de los elementos observables funcionan a través de la oficina de recursos humanos, como es el caso de la boleta de pago y etcétera. No, entonces es posible que el Comité Electoral pudiera requerir de oficio, pasando la lista de los candidatos, no, a ver si existen algunas observaciones que podrían impedir la postulación.

Señor Rector (e): Claro a ver

Secretario del Comité Electoral: Al respecto, nosotros dependemos de la información que envía recursos humanos. Si nosotros cada vez que requiramos información de parte de recursos humanos, pues lo vamos a presentar formalmente ante esa oficina requerimiento, por ejemplo, de alguna duda del candidato que no tengamos información a la mano, tenemos que recurrir a un ente que nos respalde en la decisión que tenemos que tomar, o sea, ese es el camino que nosotros vamos a seguir.

Señor Rector (e): Claro hay que tener en cuenta sobre todos los candidatos que deben reunir los requisitos necesarios, no, por ejemplo, grados académicos que deben estar debidamente registrados en SUNEDU.

Secretario del Comité Electoral: Si nosotros estamos e implementar el software para ese proceso no y, nosotros también tenemos que hacer el filtrado apropiado de que cumplan los requisitos. Eh sí, a que tengamos la información nosotros o que tengamos que solicitar información adicional de ratificación de lo ya enviado, nosotros tenemos que cuidarnos para evitar no caer en ninguna falta, porque a quién va a juzgar es al Comité Electoral, no a recursos humanos.

Señor Rector (e): Hay otras instancias también que claro, ustedes tendrían que revisar nuestras externas como SUNEDU y otros, No sé si han contemplado que a veces hay impedimento, de postular cuando hay juicio entonces no que seguramente tienen que revisar toda esa data.

Secretario del Comité Electoral: Si tenemos que tener toda la información inclusive de licencias, de cuestiones administrativas que estén sobre algún candidato que le impida ser candidato. No, entonces estamos conscientes de eso y recursos humanos o la facultad e inclusive podemos recurrir también para que nos informen cuál es la situación legal de determinado candidato, sea docente, o sea alumno, gracias.

Señor Rector (e): Muy bien gracias, Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sobre este artículo 23° una preocupación y una sugerencia, la preocupación va en el sentido que se le permite al personero reemplazar a un titular por un suplente, respetando el orden de prelación de manera justificada. Añadir ahí que este reemplazo debe hacer tanto del que con la anuencia del que se retira, como que le va a ingresar, hemos visto casos en los cuales a veces el personero va más allá de sus atribuciones y por simpatías o antipatías que surgen, a veces sacan a 1, cambian a otro y generan dificultades. Valdría la pena que para ese cambio tengan la anuencia del que sale y del que entra, y la sugerencia es cuando señalan en el artículo dice publicación definitiva del cartel de candidatos, la palabra cartel suena medio, no muy mejor póngale lista de candidatos, pero puede ser un cartel de los que ya conocemos en los medios de comunicación. La sugerencia es retirar la palabra cartel y poner lista de candidatos. Gracias.

Señor Rector (e): Sí, sí, muy bien Doctor Niño es importante, esos términos son muy bien.

Secretario del Comité Electoral: Una previsión en la parte donde dice en orden de prelación y de manera justificada justo, se tenía conocimiento de que podía ocurrir lo que ha comentado Doctor Niño, de que podría ocurrir lo que usted comenta respecto a las antipatías que a lo mejor el personero pudiera tener por alguien de la lista no entonces, para evitar que el personero sea él que maneja la inscripción en forma autónoma es que tenía que tener una justificación para hacer los cambios, en esa justificación, ahí tiene que estar lo que usted comenta, no de que ese señor se va a retirar por alguna circunstancia, iba ser remplazado por el otro, entonces tiene que haber un documento probablemente de los candidatos en donde uno dice, si yo no puedo y el otro dice si yo sí puedo lo incorporamos gracias.

Señor Rector (e): Bien entonces sí habiéndose dado todos esos correctivos respectivos, damos por aprobado el artículo 23°, seguimos por favor.

Secretaria General:

Artículo 24°. Para postular a Decano se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.
 - a. Copia del DNI
 - b. Copia del grado de Doctor o Maestro en su especialidad o afín a la facultad que postula.

1.1. Declaración jurada que acredite:

- a) Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres años en la categoría.
- b) No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- c) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una sentencia ya formulada.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) Haber obtenido el grado con estudios presenciales.
- f) No haber sido elegido decano en la misma facultad en el periodo inmediato anterior.
- g) La veracidad de la documentación presentada. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

Señor Rector (e): Tiene alguna opinión, si Doctor adelante el Asesor Legal de la Universidad

Asesor Legal: Con su venia señor Rector, en la secuencia en el proyecto del reglamento de elecciones al parecer no sea considerado los requisitos para postular al cargo de rector y vicerrector para seguidamente pasar a los requisitos que exige el decano.

Señor Rector (e): Alguna opinión doctores, seguramente el reglamento y que han elaborado en base a lo que se va a dar en este momento, no que es la elección de decanos y los órganos de Gobierno adelante, Doctor Alva.

Secretario del Comité Electoral: Si con respecto a eso es que tengamos en cuenta que cada comité electoral tiene duración o vigencia un año entonces nosotros hemos preparado esto, no como un documento que tenga que tener vigencia todos los periodos que hubiere del comité electorales sino con respecto a nuestra función en este año que estamos en función, entonces esa es la premisa, gracias.

Señor Rector (e): Bueno una opinión en el caso del inciso 1.1. a), donde dice ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú, su equivalente en el extranjero con no menos de 3 años en la categoría. Yo le recomendaría detalles de la categoría ejercidos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. A qué tribuye eso no aquí, por ejemplo, nosotros estamos teniendo docentes que ingresan, claro, con todos los requisitos respectivos en la categoría de principales. Entonces tienen de repente días o meses que han ingresado a la docencia de San Marcos No, pero ellos tienen. Vienen con experiencia de otras universidades de provincia, no se pueden tener 5 o 10 años de provincia y vienen y postulan y gana una plaza, entonces ellos ya tienen el requisito, yo solamente le pongo en consideración si puedes cometer un contenido ejercidos en la Universidad de San Marcos, que por lo menos el docente ya conoce nuestra problemática en San Marcos no, sin quitar el mérito, claro a los docentes de otras universidades que vienen y, claro, han ganado el derecho a una plaza, pero bueno de repente desconocen esta problemática y ejercer un cargo de alta representatividad como decano podría de repente, mientras aprenden, es una recomendación más, no sé si Profesor Alva.

Secretario del Comité Electoral: Si en vista que a lo mejor acá tiene usted tiene el asesor legal, pues por favor, que nos puede decir al respecto.

Asesor Legal: Si este respecto a lo indicado, efectivamente, es lo que ese requisito inclusive ha estado considerado en el reglamento de licencia anterior. No ha sido considerado, esto es lo que aparece, pero considero yo igualmente de que se debería dar preferencia a los docentes que están que laboran en nuestra Universidad.

Decano de Ciencia Físicas: Antes que todo estamos en él 1.1., pero yo tenía una indigencia para el 1, b. El 1 b sería bueno que se copie una parte, está en el Estatuto, pero no lo y lo han partido abajo con el e sería bueno que esté todo completo, pues no es tener el grado de doctor o maestro, especialidad o afín a la facultad que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, ese sería la buena redacción para el punto b y no colocarlo en el e) que lo están partiendo para abajo, se dan cuenta.

Señor Rector (e): Vamos primero con él a) para para ver si es ya el doctor ha dado una opinión Doctor Abelardo, pero vamos a escuchar a primero a la señorita y luego el Doctor Orellana.

Representante de la FUSM: Se me escucha lo que digo, de igual manera que el señor vicerrector que creo que, para poder postular a decano, también tendría que el docente haber estado no simplemente en el Perú, en el extranjero, sino en nuestra casa puesto que habían enseñado aquí ya tiene conocimiento de las necesidades, las problemáticas y también de cómo resolverlas.

Señor Rector (e): Gracias señorita, el Doctor Orellana por favor su opinión.

Decano de Psicología: Si aquí en el artículo 24° en el inciso b dice no haber sido destituido, y/o despido de ninguna institución del Estado, yo aumentaría y/o privada. Se han presentado casos que han sido despedidos de Universidades privadas y postulan eso es por una cuestión moral, ¿no? y el otro aspecto es que el año pasado, en las anteriores elecciones había profesores que habían tenido 34 meses de licencia como decían que acá en la Universidad no se aplica

lo de la 276, entonces, esos profesores dos meses antes de las elecciones o 3 meses se integraron, fueron candidatos con 34 meses de licencia, entonces había que considerar en algún lugar, pero este tema, institución del Estado y/o privada.

Señor Rector (e): Eso sí, entonces ahí hay que agregar, entonces en el inciso a), si Doctora Ysabel.

Presidenta del Comité Electoral: Señalar que el asesor legal está pidiendo la palabra para cuando esté lo permita.

Señor Rector (e): Halla el asesor legal del comité electoral adelante Doctor Cardó.

Asesor Legal del Comité Electoral: Muchas gracias Rector, gracias presidenta si mi intervención en este caso, está referida a la vuestras sugerencias en el sentido de adicionar al requisito de ser docente en la categoría principal, en el Perú, en el extranjero, con no menos de 3 años en la categoría, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, este agregado este añadido de que los 3 años en la categoría sea en San Marcos podría ser considerado ilegal en la medida en que no está previsto en la ley, la ley universitaria en su numeral, en su artículo 69.2, dice que para ser decano, entre otros 69.2, dice que se requiere ser docente en la categoría principal en el periodo del extranjero, coma con no menos de 3 años en la categoría y el artículo 10.3 de la resolución 158 de SUNEDU, que como sabemos, es una fuente de reglamento de la ley universitaria en materia electoral, dice leo, no es posible condicionar la inscripción de una lista de candidatos por razones o motivos distintos a los previstos de forma expresa en la ley universitaria y este requisito de que los 3 años en la categoría deban ser en San Marcos no está previsto en la ley universitaria, de manera que podría ser observado este agregado que usted propone con todo respeto, lo digo señor Rector.

Asesor Legal: Señor Rector con su venia.

Señor Rector (e): Adelante Doctor Abelardo

Asesor Legal: Efectivamente el literal b del artículo 101° del Estatuto de nuestra Universidad establece como requisito que para ser decano se requiere ser docente en la categoría principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de 3 años en la categoría, eso es lo que establece el Estatuto y es lo que ha sido transcrito en el Reglamento de Elecciones que se está revisando el día de hoy.

Decano de Ciencias Físicas: Sería bueno precisar entonces ahí con un asterisco, según el artículo de la SUNEDU, porque eso también que se vea y de repente aparece ese artículo, pero no se dice, no se desarrolló un poco, está por ahí, dice no el asunto de la SUNEDU. Yo, por ejemplo, no, no he leído ese entonces deberíamos de precisar ahí.

Señor Rector (e): El Doctor Michue pide la palabra por favor.

Decano de Ciencias Contables: Gracias señor, Rector encargado. yo creo que sería suficiente o de repente suficiente allí colocar los 3 años indicando, los 3 últimos años en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, eso ya no contradice con SUNEDU y también obliga a que todos, todos tengan los postulantes, tengan que tener esa experiencia de los 3 años, pero de los últimos 3 años en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no sé si con eso superamos este caso. Gracias.

Decano de Ciencias Administrativas: Señor Rector.

Señor Rector (e): Haber Doctor Hidalgo

Decano de Ciencias Administrativas: Señor Rector, yo creo que el artículo 24 el, inciso 1.1 a. está bien redactado, esta limpiamente bien redactado conforme a la ley, cualquier agregado va a ser motivo de observación y cuando se refiere a la resolución de SUNEDU está en las disposiciones generales capítulo I indicado Resolución 158.

Señor Rector (e): Bueno, entonces sí, habiéndose aclarado y el artículo a) quedaría ahí dado que en vista de que no hay un argumento legal que nos permita, no. Agregar no porque por lo menos, pues preferentemente también es un término que queda una alternativa, no. Adelante Ingeniero Alva.

Secretario del Comité Electoral: Esto nosotros nos hemos basado en toda la cuestión legal, por eso que nosotros hemos puesto al inicio de este reglamento en que nos estamos basando, no todas son las disposiciones legales, si es que nosotros hacemos un cambio, agregamos una palabra para, por ejemplo, en lugar de decir en el Perú, poner Universidad Nacional mayor de San Marcos y ya estamos contraviniendo la ley entonces, y eso es lo que nosotros como reglamento no podemos ir más allá bien, gracias

Señor Rector (e): Okey, entonces si y solamente se va a dar el cambio o se va agregar en el inciso B de acuerdo a la opinión del Dr. Orellana no, donde dice no haber sido destituido y/o, despedido de ninguna institución del estado o privado, debe agregarse ese término, porque hay profesores que también han sido despedidos de universidades privada, mayormente entonces hay que tener ese documento.

Decano de Ciencia Físicas: Yo creo que esa parte no debería ir, el asunto de privado, el privado puede tener este un contrato, el profesor puede haber hecho algo y entonces en la universidad privada lo puede despedir, pero bueno.

Señor Rector (e): Pero tiene que haber una causal, pero es causal de corrupción o de algo, pero tampoco no se puede permitir, no por eso que eso vaya a ser que el comité ya lo analiza, lo investiga.

Secretario del Comité Electoral: Precisamente si es que ese docente que viene de una entidad privada, en la cual ha cometido dolo o algún tipo de delito, pues eso tiene que estar judicializado y ahí ya se dice, no. Sí que tiene algún proceso o alguna sentencia, entonces va a estar impedido, entonces de cualquier forma no va a poder postular ese señor.

Señor Rector (e): Pero lo que sucede, es que a veces hay casos que se dan y a veces no, no siempre se registran, simplemente los despiden portal causal y punto no. Doctor Niño por favor.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí en esa línea estoy recordando y de repente, a través suyo, Señor Rector, la consulta, departamento legal en el inciso D señala no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, cosa juzgada, puede ser que alguien cometió una falta hoy día y la sentencia en el 2030, no. Tengo entendido que hay una variación que se hizo que con la primera sentencia de primera instancia ya los inhabilita a cargos, acceder a cargos públicos y recordemos que los decanos, los rectores y vicerrectores son funcionarios públicos, no. Entonces habría que revisar esa parte normativa porque si esperamos que se declare cosa juzgada, estamos esperando, pues 5 o 10 años o quizá más gracias.

Señor Rector (e): Hay que revisar ese marco normativo donde indica, si es cierto de primera instancia, ya prácticamente no puede ejercer un cargo un funcionario, sí.

Secretario del Comité Electoral: Pido la palabra, tenemos un asesor legal que está aquí presente y que nos podría decir el no, si es que es o no contraviene, o sea, si no contraviene, podríamos agregarlo.

Asesor Legal: Si, con su venia Señor Rector este requisito, también se encuentra establecido en nuestro literal F del artículo 71° del Estatuto, que establece como requisito no haber sido condenado por delito doloso con sentencias de autoridad de cosa juzgada, quiere decir que, en última instancia, que ya se ha agotado, se ha culminado el proceso judicial y este requisito está contemplado en el proyecto del Reglamento. En el literal D del artículo 24°, que es materia de revisión en este momento.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Si y yo insistiría en una mayor revisión, porque si bien es cierto el Estatuto normal, la vida universitaria, el Estatuto no es ajeno a las leyes, hay la primacía de las leyes. Tenemos leyes que han sido dadas por el Congreso de la República que están, tienen jerarquía superior a nuestro Estatuto y ninguna ley es tallada en piedra, sufre modificaciones aquí, no vaya a ser que sí esperamos a la cosa juzgada y precisamente en la lucha contra la corrupción en el país, se cambió esa norma que también era aplicable para elección de los poderes públicos del Estado, por eso, para no cometer error, quisiera que lo revisen con un mayor tiempo para incorporar lo que corresponda, no?.

Secretario del Comité Electoral: Sí, vamos a hacer la consulta pertinente para no estar en falta y ustedes también a la hora de aprobarlo. Entonces debemos de ser más pulcros en esto y vamos a consultar, gracias.

Señor Rector (e): Hay que ir cortando por sano, no Porque si a un funcionario o profesional venía a postular con una situación anómala diría, no por decir, una situación ya es esa persona, no va a cambiar nunca, es por demás que haga el que es corrupto, toda la vida va a ser corrupto y seguramente iba viene a la Universidad a querer lucrar, entonces hay que tener cuidado por eso que llamamos al Comité Electoral para que revise bien estas instancias y si fuera en primera instancia no sería dar oportunidad a esa persona, porque sino, sino como dice, vamos a esperar 30 años que se juzgue y entonces ya, cuando prácticamente ya no estamos acá, eso habría que revisar ese, inciso B, por favor. Entonces, inciso B queda justamente a merced para que sea también revisado desde el punto de vista legal, no. Bien, entonces, si aprobamos parcialmente ese punto.

Secretario del Comité Electoral: Si, perdón, el que va a estar sometido a consulta va a ser el artículo d) claro sí, el único.

Señor Rector (e): Si el único, artículo d) muy bien inciso D. Bien entonces con esas **atingencias** y con la observación del artículo de que está sometido a revisión legal entonces ya estamos aprobado parcialmente pasamos al artículo 25°.

Secretaria General:

Artículo 25°. Para postular como representante docente ante los órganos de Gobierno de la Universidad se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si solo cumplen con los requisitos establecidos:
 - 1.1. Copia del DNI
 - 1.2 Declaración jurada de observancia de conducta digna: *
 - a) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - b) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
 - c) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - d) La veracidad de la documentación presentada. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

*: Ley 30220, artículo 87.9.

Señor Rector (e): Muy bien ponemos a consideración el artículo 25. Adelante Doctor Abelardo

Asesor Legal: Señor Rector con su venia, en este artículo, en el numeral 1, punto, 1 debería estar con considerado como requisito para la postulación del representante docente ante los órganos de Gobierno de la Universidad el hecho de ejercer la docencia ordinaria tanto en la categoría de principal o que corresponda, no. Debe considerarse como un requisito, ejercer la docencia ordinaria en la categoría de profesor principal.

Señor Rector (e): Claro exactamente entonces, aquí hay una opinión en el agregado respectivo, para postular como los visitantes ante los órganos de Gobierno, debe presentar declaración jurada de ejercer la docencia en la categoría respectiva en el Perú, si Doctora.

Presidenta del Comité Electoral: Señor Rector, en el artículo 31°. Se señala que el personero es un miembro de la comunidad universitaria inscrito en el padrón electoral ahí se está considerando.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Son dos cosas diferentes.

Secretario del Comité Electoral: Perdón donde dice 1.2 declaración jurada de observancia de conducta digna, hay un llamado de atención, ahí un asterisco, dice ley 30220 artículo 87.9 que dice que dice ese artículo en realidad, todo el artículo 87 que dice, respetar y hacer respetar el estado social, democrático, constitucional, a ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética, profesional independencia y apertura conceptual e ideológica, generar conocimiento e innovación, perfeccionar permanentemente su conocimiento, brindar tutoría al estudiante para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico, participar de la mejora de los programas de educación en los que se desempeña presentar informes sobre sus actividades en plazos que fije el Estatuto y cuando le

sean requeridos, respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad, observancia de conducta digna. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos de su competencia. Entonces aquí está señalado, como es que un docente se debe conducir ajeno a la categoría que ostente.

Señor Rector (e): Quizá lo que el Dr. Abelardo Asesor Legal pide que se agregue como un requisito de que el candidato debe presentar una declaración jurada de estar ejerciendo la docencia en la categoría respectiva, eso es lo que estaría agregando, estar en ejercicio en la categoría que sea principal, asociado o auxiliar. Creo que eso no quita nada, al contrario lo complementa y se estaría agregando esos ítems no de que justamente el candidato debe estar presentando la respectiva declaración jurada de ejercicio que está en ejercicio docente en la categoría a la cual postula. Sí, Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, a los señores miembros del Comité Electoral en coherencia con el artículo número 24° que dejamos para mayor análisis, el inciso D también en el artículo 25, inciso 1.2 a), también ese aspecto también debería ser revisado, según se determine en el anterior, no.

Secretario del Comité Electoral: Con respecto a lo de cosa juzgada, es cierto.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, correcto.

Señor Rector (e): Este artículo 25 y el inciso 1.2 a) también entra en revisión, el todo el término de cosa juzgada ya y se agregaría lo que el asesor legal de la Universidad pide de que se incorpore la declaración jurada de tal ejerciendo la docencia en la categoría respectiva, eso sería. Muy bien, entonces, con esas atenciones respectivas, damos por aprobado el presente artículo con la observación al inciso 1.2. a que debe ser revisado sobre el término cosa juzgada y con la incorporación de otro inciso, que es declaración jurada del candidato que debe estar en ejercicio docente en la categoría respectiva entonces, damos por aprobado con esas observaciones el artículo 25°. Adelante Doctora.

Secretaria General:

Artículo 26°. Para postular a Director de Departamento Académico se debe presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos
 - 1.1 Copia de DNI.
 - 1.2 Copia el grado de doctor o magister en la especialidad afín al Departamento Académico al que postula.
 - 1.3 Declaración jurada de observancia de conducta digna:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - b) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
 - c) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - d) La veracidad de la documentación presentada. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

*: Ley 30220, artículo 87.9

Señor Rector (e): Adelante Doctor Bustamante.

Decano de Ciencia Físicas: Veo que eso se repite, se ponen o lo mismo que el artículo 1.2. a nada más para que estar escribiendo tanto se está repitiendo.

Señor Rector (e): Bueno de todas maneras, ese artículo, como ya está en tela de juicio, el término, cosa juzgada. Si el Doctor Podestá está pidiendo la palabra a través del zoom.

Decano de Medicina: En relación 1.2 lo que es maestría y doctorado afín, creo que debía ser solamente maestría o doctorado, porque por ejemplo si voy a poner el caso de mi facultad, si queremos el departamento, por ejemplo de Medicina y el que el postulante va a ser aquel que tenga una maestría en educación o en docencia e investigación, o en

gerencia, este lo está invalidando. Entonces, considero que debía ser maestría o doctorado, que es lo adecuado en este caso, preferentemente en todo caso afín, pero sí de no debería ser excluyente porque si no se prestaría a algunas subjetividades que podrían darse, si la persona se presenta, por ejemplo, a algún doctorado, a una dirección, Dirección de Departamento de Morfológicas, y éste tendría que tener una maestría de morfológica o en Ciencias de la Salud solamente y este si tienen docencia o en educación, éste estaría excluyéndose, de manera que pienso que en el caso de los directores de departamento, debería ser maestría o doctorado, es mi acotación, señor Rector.

Señor Rector (e): Es cierto, por ejemplo, el departamento académico es la unidad que hay, nos alberga a todos los docentes de las diferentes disciplinas, no, eso justamente lo que es el departamento académico, entonces, por eso es que aquí el Doctor Podestá solicita justamente que sea copia del doctor o magister podría ser preferentemente en la especialidad afín como el opina, no, no necesariamente la misma especialidad, porque justamente los departamentos académicos son multidisciplinarios del interior, no

Secretario del Comité Electoral: Si me permite, en la Facultad de Electrónica hay 3 departamentos entonces 1 que tiene una especialidad de telecomunicaciones no debería de postular al departamento de Electrónica o no debería de postular al Departamento de Ingeniería Eléctrica, por eso es que se requiere la especialización, o sea, hay un departamento de los docentes de ingeniería eléctrica, un departamento de ingeniería electrónica y otro departamento para ingeniería de telecomunicaciones, dentro de poco habrá otro departamento de ingeniería biomédica, pero 1, que es especializado en telecomunicaciones, que vaya al departamento de telecomunicaciones, qué es lo que le corresponde para un mejor desempeño también. No deberíamos de estar, o sea, si en todas las facultades es así, o sea por cada especialidad hay un departamento, sino se reúnen los docentes requeridos para formar un departamento pues no existe el departamento, ese es el requerimiento de la especialización cualquiera podría postular con cualquier grado de magíster, o sea cualquier especie de magíster para ir a gobernar un departamento que no conoce bien, esa es la razón de ser, gracias.

Señor Rector (e): Claro en ese caso solamente los que eligen son profesores que están al interior de cada departamento no puede venir uno de otro departamento a postular nunca se da, solamente están los profesores de cada departamento, vuelvo a repetir en cada departamento puede repetir, son multidisciplinarios, porque justamente es el sentir del departamento académico, pueden haber matemáticos, físicos, ingenieros de diferentes especialidades que derepente necesitan para cada especialidad y pueden ser elegidos, pero pues ya depende también de los mismos profesores del departamento, no, de todas maneras, alguien quiere pedir la palabra, el Doctor Salas, por favor de Ingeniería Industrial el Decano tiene que tomar la opinión bueno.

Decano de Ingeniería Industrial: Gracias Doctor Cabrera. Yo, de acuerdo con lo que manifiesta el doctor Podestá, porque el que va a postular tiene que ser del departamento y si es del departamento es a fin al departamento titular pero aparte de eso, es bueno, estuve viendo el Reglamento, pero me parece que tampoco, no incluye la categoría, solamente dice doctor o Magíster, pero me parece que creo que tiene que ser profesor principal, porque si está como está así, entonces daría la opción a un a un auxiliar también.

Señor Rector (e): Así es, si es cierto creo que ahí tiene que agregar y debe ser principal no, ya si no hay principal en todo caso asociado, siempre se estila cuando no hay.

Asesor Legal: Sí, Señor Rector, justamente es ese requisito establecido también en nuestro Estatuto y por ende, debería estar consignado en la declaración jurada del postulante docente que debe indicar que ostenta el cargo de docente principal en la Universidad, no, obviamente que en su facultad, pero tiene que estar ahí indicando, el ejercicio de la docencia principal porque es un requisito que establece el Estatuto.

Señor Rector (e): Habla justamente de como requisito, ser principal para ser director del departamento y del agregado ahí.

Secretario del Comité Electoral: Sí, correcto, eso hay que agregar eso hace falta, sí.

Decano de Ciencias Administrativas: Debe estar explícito, efectivamente, no darse por sobreentendido debe estar explícito y en el inciso 1.2 estoy de acuerdo con los señores consejeros debe quedar en copia el grado de Magíster o Doctor o Magíster.

Señor Rector (e): Entonces quedaría así del grado de doctor o magíster.

Decano de Ciencias Administrativas: No, no son cosas diferentes en el inciso 1.2 es otro tema, debe quedar solamente copia del grado de doctor o Magíster. ¿No? y eliminar en la especialidad afín, etcétera, porque ya todos, son afines porque están en el mismo departamento.

Señor Rector (e): Muy bien, Doctor Alfonso.

Decano de Ciencias Matemáticas: El concurso, se da de acuerdo al departamento donde se postula, no decidas a fin porque ya está en específicamente dado cuando hablamos de departamento, claro, en el departamento están todo lo que están afines, solamente decir departamento.

Señor Rector (e): Bien entonces, para que vaya quedando claro, no, aunque primero estaba el Doctor Cristóbal Aljovín, decano de Sociales, todos lo escuchamos para que el Doctor Cristobal, está apagado su micro, no escuchamos. Vamos a continuar porque parece que todo se ha salido del sistema. Entonces, ya cerrando para probar este artículo, entonces vamos bien, no de acuerdo a las opiniones que se han dado en el artículo 1, inciso 1.2. . Ya bueno, entonces vamos a poner quedaría copia del grado de doctor o magíster que haría el requisito y inciso 1.3. como bueno, como ya anteriormente en otros artículos también figura la cosa juzgada, también entraría hasta que el aspecto legal, no, bien entonces, con esa observación respectiva, damos por aprobado el artículo.

Secretario del Comité Electoral: Perdón y quisiera que precise y qué es lo que se va ya a corregir, por favor

Señor Rector (e): El artículo 1 acaba de aprobar el artículo 1.2. solo queda copia del grado de doctor o magister y el 1.3., queda todavía en stand by hasta ver la parte de la cosa juzgada, no porque hay dudas en el cual se dice que en primera instancia ya debe, ya no se debe permitir ya la postulación de estos profesores si tienen problemas de esta naturaleza y también tienen que agregarse la categoría de principal y la declaración jurada.

Secretario del Comité Electoral: Sí, justo, perdón, ya justo cuando se señala, bueno, se omitió lo de profesor principal, pero señalando la categoría de profesor principal y hace obvia todo lo demás, porque como dijo el decano es para postular, ahora tienes que tener el grado respectivo y se postula por departamento para ingresar a la carrera docente. Se postula en la categoría y en el departamento que quieres. Entonces ya ahí ya está seleccionado, ya entonces simplemente acá ponemos por principal y se va a subsanar el tema este del grado de doctor y magister.

Señor Rector (e): Entonces tiene que tener también porque el profesor que no tienen el grado como hacemos.

Decano de Ciencias Físicas: La ley universitaria establece que todos los principales son doctores y que no está ahí, estudiando ya tranquilamente se ha marginado ahora son doctores. Así dice la ley, los profesores principales tienen el grado de Doctor, pero todavía ahorita, por ejemplo, ya está ahí como.

Señor Rector (e): Tenemos una observación por original que todavía hay dos años para sacar. No han podido sacar los profesores, pero no tiene grado de doctor, permanece pero no pueden candidatear, claro. Por eso se necesita justamente. Por eso se pone grado de magíster o doctor, pero que sea principal.

Secretario del Comité Electoral: Ya OK, ya está.

Señor Rector (e): Así es, sí, porque todavía se respeta el grado de magister, en la declaración jurada debe ir eso. Entonces con esa antingencia se da por aprobado, el artículo 26° pasamos del artículo 27°.

Secretaria General:

Artículo 27°. Para postular a representante estudiantil ante los órganos de gobierno deberá presentar:

1. Solicitud de inscripción, por el personero general acreditado ante el CEU; la que será recibida si cumplen con los requisitos establecidos.
 - a. Copia de DNI.
 - b. Copia de Historial Académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.
2. Declaración jurada que acredite:
 - a. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - b. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
 - c. Pertener al tercio superior.
 - d. La veracidad de la documentación presentada. El CEU cuenta con el privilegio del control posterior.

Señor Rector (e): Ahí también está en el artículo dos, inciso a) el término cosa juzgada, entonces, una vez que se solucione en el primer caso todo cae por su mismo peso. Sí, adelante Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Bueno, aquí no encuentro razón por la cual no podamos exigir que los alumnos también no pertenezcan, no han sido sancionados por alimentos o no tengan esta alguna, sanción civil. Porque no sé, creo que el ser estudiante no los hace inmunes a estar a ser pasivo de ese tipo de situaciones, no, no solamente son tributarias de los docentes, podría haber alumnos que estén como deudores alimentarios morosos, podría haber algunos alumnos también que estén han sido sancionados con destitución.

Señor Rector (e): Bueno, entonces se ahí, se agrega ese considerando respectivo, que se considera para los docentes también, no.

Decano de Ciencias Físicas: No sobre todo, que hay dos tipos de alumnos o de estudiantes pregrado y posgrado, ósea también hay jóvenes y veteranos.

Señor Rector (e): Puede decir prácticamente el ser alumno implica ya el pre y post grado, no, en ambos casos también hay sus problemas, pero que son deudores de alimentos, no, lamentablemente así es. Bien entonces, así que la cuenta, hay que incorporar entonces lo que se coloca para los docentes lo mismo el hiten incorporarlo. Bien, entonces, con esas observaciones damos por aprobado el artículo 27, pasamos al siguiente.

Secretaría General:

Artículo 28°. Las candidaturas a la representación estudiantil para la Asamblea Universitaria se conformarán con treinta y cuatro (34) integrantes en una Ficha de inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU.

Señor Rector (e): Ahí no hay cosa que observar. Si adelante Doctor

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, aquí habría que revisar el tema para aplicarla, la ley que regula la participación de la mujer en las listas no, tendría que tener el porcentaje que la ley le consigna, la ley de participación de género, gracias.

Señor Rector (e): Bien entonces hay que agregar ahí al final, no tomando en consideración la cuota de género entonces, con el agregado que se ha dado artículo 28, tomar en cuenta la cuota de género y se da por aprobado el presente artículo 28 por unanimidad siguiente artículo.

Secretaria General:

Artículo 29°. Los candidatos a representante estudiantil al Consejo Universitario se inscribirán en lista con cuatro integrantes, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU.

Señor Rector (e): Tomando en cuenta la cuota de género, bien con el agregado respectivo, sea da por aprobado por unanimidad, el artículo 29° siguiente, por favor.

Secretaria General:

Artículo 30°. Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU.

Señor Rector (e): Tomando en cuenta la cuota de género, muy bien con el agregado respectivo y de la cuota de género, se da por aprobado el artículo 30° por unanimidad, siguiente, por favor.

Secretaria General:

CAPITULO V

DE LOS PERSONEROS

Artículo 31°. El personero es un miembro de la comunidad universitaria inscrito en el padrón electoral que vela por los intereses de una candidatura o de una agrupación en el desarrollo de un proceso electoral, cada candidatura tiene derecho a acreditar un personero general y un personero alterno para presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral y en caso de elección virtual solo se contará con un personero general.

Señor Rector (e): **Alguna** observación sí damos por aprobar el artículo 31°, a ver.

Decano de Ciencias Físicas: Aquí que nadie está previsto de algunas cosas, el personero general tiene después un personero alterno y abajo también en el caso en el caso virtual, en ese momento, el personero general le sucede una hepatitis que se dio entonces asume el personero alterno, hay que poner también su alterno ahí, porque nadie está libre de improviso. Bueno, a menos que alguien tenga una bola de cristal.

Señor Rector (e): Ahí es y Alterno y al ahí solamente, ahí se agrega la palabra alterno.

Secretario del Comité Electoral: O alterno debería ser.

Rector (e): No a la hora que se inscribe, se acredite a dos, titular y alterno si a los dos les pasa algo ya bueno eso escapa ya con el agregado respectivo y se da probado el artículo 31° por unanimidad, siguiente, por favor.

Secretaria General:

Artículo 32°. En la solicitud de inscripción, la lista o candidato nominal acreditará a su personero general y alterno ante el CEU. El personero general acreditará a los personeros de mesa.

Señor Rector (e): No hay observaciones, sea da por aprobado del artículo 32° del presente Reglamento, por unanimidad, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 33°. Para ser personero general o personero de mesa se requiere:

- a) Estar registrado en el padrón electoral.
- b) No ser un candidato.
- c) No ser autoridad ni representante en ejercicio.
- d) No pertenecer al CEU.

Señor Rector (e): Alguna observación si no la hay damos por aprobado, el artículo 33 por unanimidad siguiente.

Secretaria General:

Artículo 34°. El personero general tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- b) Representar a su lista de candidatos o candidato nominal ante el CEU.
- c) Pueden estar presente en las diferentes etapas del proceso electoral.
- d) Acreditar a los personeros de cada mesa de votación, en el caso de elecciones presenciales.
- e) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU a cargo de la ONPE.
- f) Interponer tachas y otros recursos ante CEU.

Señor Rector (e): Muy bien no habiendo observaciones, damos por aprobado el artículo 34° por unanimidad siguiente.

Secretaria General:

Artículo 35°. Al personero alterno se le reconocen las mismas funciones que al personero general durante la ausencia de este.

Señor Rector (e): Muy bien damos por aprobado por unanimidad el artículo 35°, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 36°. El personero de mesa, en el caso de elecciones presenciales, tiene las siguientes funciones:

- a) Cuidar el normal funcionamiento del acto electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- b) Defender los derechos de su lista de candidatos o candidato nominal que representa.
- c) Pueden fiscalizar al acto electoral en las etapas: instalación, sufragio y escrutinio, sin interferir con la labor de los miembros de mesa.

Señor Rector (e): Alguna observación, no habiendo damos por aprobado el artículo 36° por unanimidad siguiente.

Secretaria General:

Artículo 37°. Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio están prohibidos de:

- a) Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- b) Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
- c) Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.

En caso de que un personero incurra en una de las conductas prohibidas, podrá ser retirado por acuerdo unánime de los miembros de mesa, pudiendo ser reemplazado por otro personero.

Señor Rector (e): Muy bien si no hay observaciones damos por aprobado a ver.

Decano de Ciencias Físicas: Debería también ver la posibilidad de un acuerdo de mayoría, qué pasa si no hay un acuerdo unánime, como queda eso mejor pasamos a una mayoría, la votación mayoritaria, verdad no sé, porque todo puede ocurrir.

Señor Rector (e): Sería por mayoría, si es unánime mucho mejor, sí, porque alguien entonces se pone por mayoría, ya porque si todos están de acuerdo mucho mejor, si acuerdo de mayoría. A ver el asesor legal del comité, adelante Doctor Cardó.

Asesor Legal del Comité Electoral: Rector si presente quería aclarar la iniciativa me parece buena pero esta norma ha sido tomada casi literalmente de la Ley Orgánica de Elecciones. Los personeros son unos actores trascendentales, sumamente importantes en la elección y se quiere garantizar la presencia de cualquier proceso electoral que se quiere garantizar, la transparencia, la legalidad del proceso en todas sus etapas, con la participación de los personeros de mesa. Es por eso que la Ley Orgánica de Elecciones se establece que para retirar de la mesa un personero se requiere excepcionalmente la unanimidad, no, la mayoría, es decir, para todas las demás decisiones la mesa necesita mayoría excepto para retirar o expulsar a un personero, en este caso solo en este caso, la Ley Orgánica de Elecciones 26859 exige la unanimidad de los 3 miembros es lo que podría aportar.

Señor Rector (e): Bueno, así se porte mal, el personero igual se le mantiene ahí no se le puede retirar.

Asesor Legal del Comité Electoral: Por decisión unánime, sí.

Señor Rector (e): Bueno es un fallo también en la cuestión electoral, pero claro, es la autonomía de la de la Universidad.

Decano de Ciencias Físicas: Pero nosotros estamos en la universidad que es un proceso pequeño

Secretario del Comité Electoral: Perdón si son 3 miembros de mesa y él personero está incurriendo en una falta que se considera grave yo no que cualquiera de los otros miembros va a estar a favor de ese personero. Por eso que se dice el acuerdo unánime, entonces todos van a estar de acuerdo, así que está cometiendo un acto que está en contra del proceso, está violentando el proceso, entonces quién va a estar de acuerdo con ese señor. Por eso, es que la conciencia debe ser clara ahí y todo el mundo está de acuerdo con ese acto que está cometiendo ese personero indebidamente, no es cierto, pero todo se puede mejorar.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, recordemos que para los miembros de mesa se hace un sorteo. Se supone que, en ese sorteo pues va a ser poco probable que conozcan al personero, no, ahora, si el personero ya incurre pues como hemos visto en la historia de San Marcos, romper ánforas, quemar ánforas, que efectivamente han ocurrido en el pasado y espero que nunca más ocurran, obviamente ante una situación de ese tipo, creo que nadie va a estar de acuerdo en que permanezca esa persona allí, no, inmediatamente será retirado, yo creo que en este caso me inclino a que se mantenga la redacción que han planteado, gracias.

Señor Rector (e): ¿Alguna opinión de los consejeros?

Decano de Ciencias Físicas: Pero fíjense que es un sorteo, ósea también los 3 personeros, los 3 estos profesores son sorteados, a veces ni se conocen, San Marcos es tan grande, somos 3 mil, más de tres mil.

Señor Rector (e): Adelante señorita.

Representante de la FUSM: Creo que si vamos a confiar en que tener conciencia de que si están haciendo algo mal ya todos van a estar de forma unánime, no, no es válido porque sinó para qué estamos revisando un reglamento, debería ser por mayoría, creo que es lo más oportuno, porque puede ser también que como son sorteados, si haya en algunos casos algún tipo de afinidad y se ven, como dijo quemar ánforas, romperlas y ya debería estar establecido aquí que sea por mayoría.

Señor Rector (e): Bueno, ahí en las opiniones tanto de los consejeros que vamos a someter a votación este y este punto, si es por mayoría, pues sí, es unánime, pues hay dos posibilidades, no. Entonces vamos a vamos a someter a votación. Solamente la palabra unánime y porque ahí está la mayoría que está en discusión. Los que tiene acuerdo porque sea el acuerdo unánime de los miembros de mesa sírvase manifestar, a ver señorita secretaria tome nota

Señor Rector (e): A favor el Doctor Podesta, Doctor Bustamante, Doctor Niño,

Vicerrector de Investigación y Posgrado: A favor

Señor Rector (e): Lleve la contabilidad, yo por mayoría. El Doctor Hidalgo por mayoría. El Doctor Bustamante.

Decano de Ciencias Físicas: Mayoría

Señor Rector (e): El Doctor Bustamante, mayoría.

Señor Rector (e): Los que están en sala Doctor Salas, el Doctor Podestá.

Decano de Ingeniería Industrial: Salas mayoría

Señor Rector (e): Salas mayoría

Señor Rector (e): Doctor Podestá no está, ya quienes más son consejeros, el Doctor Aljovin se encuentra en sala.

Decano de Ciencias Sociales: Por supuesto mayoría,

Señor Rector (e): Mayoría, ya muy bien quien más esta los alumnos

Estudiante Representante Ingeniería Industrial: Vilches por mayoría

Señor Rector (e): Otro alumno que haya, Diego se encuentra, Yajaira, Jana, bien cuantos se votaron señorita.

Señor Rector (e): Son 5 por mayoría se aprueba el presente artículo por la mayoría.

Secretaria General:

CAPITULO VI

DE LOS COORDINADORES ELECTORALES

Artículo 38°. En una elección con voto convencional, el CEU designará, en caso sea necesario, a los coordinadores electorales que tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar la operatividad y señalización del local de votación.
- b) Velar por el acondicionamiento y la instalación oportuna de las mesas de sufragio.
- c) Designar a los reemplazantes en caso de que no se hubieran presentado los miembros de mesa.
- d) Entregar el material electoral a sus respectivas mesas.
- e) Orientar a los electores sobre la ubicación de sus mesas y el procedimiento del sufragio.
- f) Requerir el personal de seguridad y de apoyo en los casos en que sea necesario.
- g) Ser el enlace entre el CEU y los actores electorales.
- h) Recabar, las actas, padrones y el resto del material electoral para entregarlos al CEU.
- i) Brindar atención preferente a quien lo necesite.

Señor Rector (e): Muy Bien ponemos a consideración el artículo 38°

Decano de Ciencias Físicas: Falta la cuota de Genero

Señor Rector (e): Si eso le dejamos al comité electoral en su autonomía quienes designan a los coordinadores y en ese caso ustedes ya.

Secretario del Comité Electoral: Perdón al respecto, el comité electoral va a buscar ahí a las personas que son de confianza del Comité para que trabajen ahí y cómo hay que actuar bastante, hay que movilizarse bastante pues podríamos suponer que a lo mejor sean varones, no, o sea, yo no quiero excluir a las damas

Señor Rector (e): Por el peso

Secretario del Comité Electoral: No es que es que hay que estar en ajetreo fuerte no pero el comité electoral va a buscar a las personas de confianza que cumplan con ese cargo.

Señor Rector (e): Yo creo que ahí no, ahí no sé aplicado Doctor Bustamante porque esto no es un trabajo ya muy directo y no es selección, simplemente es para hacer una labor adicional y de apoyo al comité, no pueden haber de repente todos sean mujeres, como de todos sean hombres, no. Pero qué pasa si no encontramos mujeres que quieran trabajar también en una situación un poco difícil por un día no, si le dan 50 soles y de repente no quieren venir por eso también hay que tener en cuenta, no ya solo dejamos ir al comité electoral, esa autonomía lo generen, no. Si el asesor legal por favor un poquito rápido a ver.

Asesor Legal del Comité Electoral: Si solamente quería Rector, muchas gracias en el artículo 38, dice en una elección con voto convencional con el permiso de la Presidenta del Comité Electoral, quisiera proponer que se cambie la palabra convencional por presencial, porque una elección presencial puede ser convencional, pero también puede ser electrónica, entonces convendría, a mi parecer, decir en una elección con voto presencial pero también puede ser presencial recuerden que en alguna elección la ONPE a instalado máquinas para voto electrónico, no, entonces esto se salvaría, esa palabra sería más inclusiva en una elección presidencial en vez de en una elección con voto convencional.

Señor Rector (e): Muy bien agregamos la palabra voto presidencial al presente artículo y dejamos al comité electoral para que ellos en su autonomía, designe a su personal con que va a trabajar.

Decano de Ciencias Físicas: Una intervención sea que también hay un sistema híbrido, presencial con electrónico, parece que todavía no estamos separando todo estrictamente presencial o todo estrictamente electrónico, ahí también el concepto híbrido parte presencial con su parte electrónico no sé cómo esta.

Secretario del Comité Electoral: En este voto presencial está contemplado esa posibilidad. No, no está excluido. Gracias.

Señor Rector (e): Con ese agregado y aprobamos el artículo 38° por unanimidad siguiente, por favor.

Secretaria General:

CAPITULO VII

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 39°. El CEU sorteará a los miembros de mesa para el caso de voto convencional, excluyendo a los candidatos, personeros, autoridades y representantes vigentes. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable.

Señor Rector (e): En todo caso, se mantiene el nombre de convencional, tiene que ser presencial

Secretario del Comité Electoral: Perdón también vamos a cambiar

Señor Rector (e): En vez de convencional, presencial con ese agregado en vez de convencional presencial damos por aprobado del artículo 39° por unanimidad, siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 40°. Los miembros de mesa serán:

- a. Para el voto convencional, tres titulares y tres suplentes, conformada por dos docentes y un estudiante. En caso de inasistencia de titulares y suplentes, asumirán otros electores.
- b. Para el VENP, asumirán tres integrantes del CEU quienes no participarán en decisiones de segunda instancia.

Señor Rector (e): Entonces, igualmente en este artículo inciso a si cambia la palabra voto convencional por voto presencial, si Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Si bueno, en las elecciones presidenciales, haciendo un poco de historia, ha habido dificultades para conseguir muchas veces miembros de mesa y por eso es que seguramente hay hechos de que sean más abiertos las mesas, muy tarde, etcétera, etcétera. Aquí yo podría de repente, el comité electoral podría asumirlo como suyo y plantearlo y al vicerrectorado académico que aquellos profesores que participan y cumplen como miembros de mesa tengan un punto en su parte que sea compatible o válido para su ratificación o promoción docente, no, porque es un acto de la Universidad, que también implica la participación de todos, pero no vayamos por el estímulo negativo, sino más bien por el estímulo positivo. Aquellos miembros de mesa seleccionados por el comité electoral que cumplan, serán merecedores, no sé ya el Vicerrector Académico lo fraseara mejor, pero tendrán una bonificación o un reconocimiento al momento de la promoción y ratificación docente.

Señor Rector (e): Eso sería importante que nos hagan llegar con un oficio y como acuerdo de Comité Electoral.

Secretario del Comité Electoral: Perdón hace muchos años, no sé si recuerdan si algunos de los presentes ha participado como miembro de mesa el Comité Electoral entrega una constancia de participación, entonces, lo que se le podría dar peso a esa a ese documento es que sea validado para puntaje.

Señor Rector (e): En el proceso de ratificación o promoción.

Secretario del Comité Electoral: No, entonces, podría hacer eso un incentivo, como dice aquí vamos promoviendo la participación, probablemente dando incentivos yo creo que esa puede ser un camino, no. No sé qué les parece,

Señor Rector (e): Si yo recuerdo que si nos daban esas constancias anteriormente y uno, ponía en las ratificación y a veces te caías un 0.10, es bastante a veces para un proceso parece mentira, pero no está iniciando la carrera docente 0,10 , 0,20 es bastante no.

Decano de Ciencias Físicas: Hay que ponerlo pues

Secretario del Comité Electoral: Habría que agregar también en el reglamento de ratificación y promociones, que se incluya la validez de este documento ya, o sea, tendría que estar amarrado de esa manera, sino no tiene peso.

Señor Rector (e): Una vez que lo solicitan, porque hay que hacer oficializarlo, nosotros sacamos eso y ya lo agregamos ya, ya cuando ponemos el reglamento ya el consejo entero, lo aprueba. No sé si por ahí están los asesores no están por ahí para que lo agreguen ahí.

Decano de Ciencias Físicas: La constancia no, ya agregar constancia

Secretario del Comité Electoral: Ya correcto

Señor Rector (e): Pero tiene que proporcionar la constancia el Comité Electoral.

Secretario del Comité Electoral: Si el Comité Electoral emitiría la constancia y luego solicitamos a la entidad respectiva para que lo valide como documento que va a tener puntaje.

Señor Rector (e): Se toma en cuenta para los procesos respectivos. Haber aprobado el artículo 40°. Seguimos por favor.

Secretaria General:

Artículo 41°. Cada mesa funcionará con un presidente, secretario y vocal.

Señor Rector (e): Bien si no hay observaciones, damos para aprobado el artículo 41°.

Secretaria General:

Artículo 42°. Los miembros de mesa deben ejecutar las siguientes labores:

- a) Realizar el correcto acondicionamiento de los materiales electorales.
- b) Instalar la mesa de sufragio.
- c) Recibir los votos de los electores consignados en el padrón.
- d) Escrutar los votos.
- e) Llenar y firmar las actas electorales y demás documentos oficiales.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales universitarias.

Señor Rector (e): ¿Alguna injerencia o alguna observación?

Decano de Ciencias Físicas: Perdón cuando dice Normas Electorales Universitaria pareciera que fuera de todo un sistema no sé, vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

Señor Rector (e): Universitarias

Decano de Ciencias Físicas: De la universidad

Señor Rector (e): No, debe ser normas electorales porque usted está ahí implícito porque fueron otro tipo de normas, hay también, que hay que cumplirlas. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento si, ahí incluye justamente el marco normativo, vigilar el cumplimiento del presente reglamento. A ver el abogado preciso, por favor.

Asesor Legal del Comité Universitario: Si muchas gracias solo para proponer podría ser vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a cada proceso.

Señor Rector (e): Bueno no dice nada ahí que será de cumplimiento, del presente proceso a cada proceso muy bien se le añade nomas con el agregado respectivo, se da, por aprobado por unanimidad el artículo 42°, siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 43°. Los miembros de mesa serán la primera instancia resolutive para cualquier problema surgido durante el acto electoral. Deciden por mayoría simple.

Señor Rector (e): Algún agregado u opinión, no habiendo se da por aprobado el artículo 43° por unanimidad, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 44°. Para la instalación de la mesa de sufragio, en el caso de elecciones con voto convencional, los miembros de mesa recibirán el siguiente material electoral:

- a) Padrón electoral.
- b) Las actas electorales: de instalación, sufragio y escrutinio.
- c) Las cédulas de votación.
- d) El cartel de candidatos.
- e) Ánfora, cabina de votación y demás útiles necesarios.

Señor Rector (e): Ahí hay que agregar voto presencial y también hay en el punto d) poner, como ya había observado el Doctor Niño, el listado de candidatos y borrar cartel, el listado sería voto presidencial, también voto presidencial con las observaciones respectivas damos por aprobado el artículo 44° siguiente.

Secretaría General:

Artículo 45°. Los miembros de mesa deben realizar las siguientes tareas durante la instalación:

- a) Llegar media hora antes del sufragio.
- b) Verificar la presencia de los personeros.
- c) Llenar y firmar el acta de instalación.

El presidente firmará el reverso de las cédulas. En el caso del VENP, la cédula es electrónica

Señor Rector (e): Alguna opinión, no habiendo se da aprobado el artículo 45° por unanimidad.

Secretaría General:

Artículo 46°. El acta de instalación registra: el número de la mesa de sufragio, el lugar, fecha y la hora de la instalación, así como el número de electores en el padrón y las observaciones que hubiere; también los nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

En el caso de VENP, el CEU recibirá de la ONPE un reporte de puesta en cero, que registra que ningún elector ha ingresado al sistema y que no hay ningún voto emitido.

Señor Rector (e): Alguna opinión

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Una pregunta que no hay ningún voto emitido o que no haya ningún voto emitido.

Señor Rector (e): Que no haya debe ser, hay que corregirla, para ahí está corregir por allá.

Presidenta del Comité Electoral: Si lo vamos a corregir

Señor Rector (e): Con la corrección respectiva damos por aprobado el artículo 46° por unanimidad.

Secretaría General:

Artículo 47°. Durante el sufragio con voto convencional, el elector:

- Se identifica ante el presidente de mesa con su documento nacional de identidad DNI, o carné de extranjería o carné universitario, y deberá figurar en el padrón electoral correspondiente.
- Recibe la(s) cédula(s) respectiva(s).
- Ingresa a votar en la cámara secreta.
- Deposita su voto en el ánfora respectiva.
- Firma y coloca la impresión dactilar (índice derecho) en el padrón electoral.

En el caso del VENP, el elector:

- Ingresará al sistema con sus credenciales (PIN y contraseña)
- Podrá emitir su voto 1 sola vez.
- Sólo podrá ingresar al sistema 3 veces como máximo antes de votar.
- El tiempo de la sesión es de 5 minutos.
- Podrá utilizar la barra de desplazamiento para visualizar completamente la(s) cédula(s).
- Si no marca ningún candidato o lista se considerará como voto en blanco.
- Podrá votar o cambiar su voto antes de confirmarlo.
- Deberá salir del sistema.

Señor Rector (e): Alguna observación, opinión al artículo 47°, Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, bueno, ya hemos quedado en que la palabra convencional se va a reemplazar y sugeriría retirar el índice derecho porque de acuerdo a las normas de la RENIEC se toman las huellas dactilares de los 10 dedos, no así que solamente impresión dactilar en el padrón electoral, retirar la palabra o las palabras índice derecho.

Señor Rector (e): En los bancos el pulgar derecho o izquierdo, solamente la impresión dactilar.

Decano de Ciencias Físicas: Ya para el caso del carné universitario debería de ponerse el carné universitario vigente, porque los alumnos guardan también su carnet puede estar no vigente.

Secretario del Comité Electoral: Perdón con respecto a lo de la impresión dactilar, simplemente habría que no sería cuestión de omitir eso nada más no colocar la impresión dactilar de cualquier dedo en todo caso.

Señor Rector (e): No, dactilar, porque a veces puede haber situaciones que, de repente la persona puede tener alguna situación de dedo, no.

Secretario del Comité Electoral: Que lo hay.

Señor Rector (e): Que lo hay entonces se le obligas el índice derecho y si no lo tiene, son situaciones no o de repente el dedo lo tienen, por ejemplo, 1 que trabaja en construcción civil, su dedo, lo tiene recontra ya lleno de cemento ya no hay huella entonces los que trabajan con ácidos también los laboratoristas bien difíciles u otra huella ¿No? Por eso impresión dactilar, ya depende el presidente mesa que determine, pero cuál y ahí debe colocar que cuál es el dedo que está colocando pues por la discapacidad que puede ocurrir. A ver Manuel Mauricio, por favor, está en línea.

Representante Estudiantil Ingeniera Industrial: Buenos días con todos más que todo era una sugerencia respecto a los miembros de mesa, no, así como a los docentes, se les está dando un incentivo en sus puntos, en lo que es ratificación también para los alumnos tal vez asistan, no porque hay veces que te tocan miembro de mesa y no asisten también no sé si, se le podría dar puntos no cognoscitivos o tal vez también alguna bonificación más que todo para su asistencia.

Señor Rector (e): Si también me parece bien no, una bonificación de los estudiantes que van a votar y son miembros de mesa.

Representante Estudiantil Ingeniera Industrial: Si para que puedan asistir con un incentivo sino de repente no van a querer ir esperemos que estén cubiertos no y todos los miembros eso es todo.

Presidenta del Comité Electoral: Señor Rector podría ser similar al docente emitir una constancia, pero no nos compete señalar si debe haber un monto aumentar un punto, eso ya compete a las autoridades respectivas.

Decano de Ciencias Físicas: Ellos presentan un presupuesto ahí tienen que incluirse porque es un proceso, no está separado, ellos dicen que tienen que por ahí no tienen un presupuesto, entonces en ese presupuesto, tienen que poner.

Secretario del Comité Electoral: Señor Rector, por si acaso no se ha contemplado en ningún presupuesto, ningún monto o bonificación para los miembros de mesa, no está contemplado eso, gracias.

Señor Rector (e): El presupuesto está aprobado, no está contemplado no se puede modificar a ver primero la señorita alumna luego el Doctor Salas.

Representante de la FUSM: Espero suscribir lo que dice el compañero Mauricio, de igual manera que los docentes se le está dando un incentivo, tal vez, otorgándole puntos, ver la manera de que se le dé el mismo o algún tipo de incentivo a los alumnos, puesto que también van a perder un día de su tiempo y por qué no está contemplado no significa que no se pueda dar algún tipo de propuesta.

Señor Rector (e): Sí, en el caso de los docentes lo que está haciendo es qué otorgarle su constancia, que también se le otorgaría a los a los señores estudiantes y en el caso de los docentes también se está proponiendo, que sea tomado en cuenta para el proceso de ratificación docente, es un proceso en el cual necesitamos de puntaje los profesores para poder llegar a los puntajes requeridos, entonces ya el vicerrectorado vera los antecedentes anteriores, cuánto de puntaje se le dio al docente si es 0.20 , 0.25 ese sería el incentivo que el docente tendría no a mi si me dan 0.20 o 0.50 es como

Sesión Extraordinaria Presencial Ampliada N.º 036-CU-UNMSM-2022 Página 34 de 50

mucho mejor que me dieran dinero porque necesito para mi ratificación en caso del alumno no se qué es lo que le podríamos dar porque ya dijo el comité electoral en el presupuesto no está contemplado alguna situación económica.

Representante de la FUSM: Claro como dice esa constancia, es válida para el docente, es porque les da el incentivo de que puedan aumentarle puntos en los pero en el caso de los estudiantes simplemente sería un papel de constancia no válido para canjear con algo, entonces, no sé si también podría ser incluirlo, no tal vez en darle oportunidades cuando haya bolsa de trabajo.

Decano de Ciencias Físicas: El trabajo es arduo 8 de la mañana iba a terminar como a las 6 de la tarde entonces, una persona sea docente o estudiante necesita, pues por lo menos este que se vaya en taxi, pues a su casa a descansar entonces algo tenemos que poner, pero hay que ponerlo en la disposiciones finales algo como que se no sé, se solicitará puede ser de un presupuesto para reconocer este el día extra de trabajo que hace el docente que hace el estudiante se pone acá en las posiciones finales. Ya veremos cómo rascamos la olla para poder dar eso porque trabajar más de 8 horas y no darle nada ya eso ya estamos, pues en época de esclavitud pues no.

Señor Rector (e): Cuántos más o menos han previsto cuántos miembros de mesa, alumnos son los que se requieren.

Secretario del Comité Electoral: Perdón, lo que pasa que nosotros estamos trabajando con un presupuesto establecido para elecciones virtuales, porque eso es lo que va a haber este año. No, entonces, no estamos contemplando que el proceso vaya a ser esto presencial, porque eso involucra inclusive mayor difusión de propaganda presencial acá en la Ciudad Universitaria y eso no está contemplado, está contemplado el proceso virtual para las elecciones de agosto entonces, por eso es que no hemos contemplado nada de estas cosas que estamos viendo no y con respecto a al incentivo a los alumnos y podría emitirse la respectiva constancia y eso con cargo a que probablemente CERSEU no dentro del proceso de responsabilidad social pueda ser validado. No, porque hay un proceso de responsabilidad social en donde intervenimos todos nosotros y también los alumnos entonces, por ahí podría dársele un incentivo, no, de creditaje, porque inclusive responsabilidad social tiene que ver con un creditaje, por la participación en los proyectos de responsabilidad social, entonces por ahí podría verse una salida, en lo cual también el alumno tiene un beneficio por participar, porque lo que se trata de promover la participación de todos, así que esa podría ser una alternativa, gracias.

Señor Rector (e): Yo creo que por ahí va el incentivo a través de la responsabilidad social que el alumno también hay cursos que tienen creditaje por ahí se les puede apoyar. Bien entonces para ir cerrando el artículo. Si disculpen el Doctor Salas.

Decano de Ingeniería Industrial: Si me permite este Doctor Cabrera, si en el asunto estado sea de que el alumno Mauricio que estaba indicando de que se le puede dar una constancia igual que se le va a dar a los docentes para que les sirva para promoción, ratificación, etc. En el caso de los alumnos, yo creo que también una constancia, porque en el caso de la Facultad de Ingeniería Industrial es un requisito para el bachillerato obtener lo que se llaman las actividades no cognoscitivas, y esto es una de ellas, su participación en un proceso de elecciones de la Universidad. Eso lo reconocemos nosotros como actividad no cognoscitiva y le sirve para su bachillerato, gracias.

Señor Rector (e): Muy bien Doctor Salas.

Secretario del Comité Electoral: Perdón hay varias formas de reconocimiento, entonces ya la autoridad pertinente tendrá que ver cuál es el canal para su respectivo reconocimiento gracias.

Señor Rector (e): Claro, ya entonces simplemente ustedes hacen la respectiva solicitud y ya se ve el mecanismo, así como el de docente, el mecanismo en el cual el alumno también puede ser beneficiado de alguna manera, es una responsabilidad práctica, algo se tendrá que ver, entonces, vamos a dar por aprobado del artículo 47°, con los cambios en vez de convencional va presidencial debe decir carné universitario vigente también solamente queda firma y coloca la impresión dactilar nada más con esos agregados y si no hay observaciones, damos por aprobado el artículo 47°, adelante por favor.

Secretaria General:

Artículo 48°. Concluida la votación con voto convencional, se realizará el conteo del número de electores que votaron en el padrón electoral. Se procederá a tarjar con una raya diagonal los espacios de los electores que no votaron.

En el caso del VENP, el CEU recibirá de la ONPE un reporte de participación electoral.

Señor Rector (e): Muy bien, alguna observación. Sí, entonces sí, presencial en la segunda parte tiene el caso del voto electoral no presencial. Bien, entonces, si no hay observaciones, damos por aprobado el artículo 48°, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 49°. El acta de sufragio registra la siguiente información: El número de sufragantes en cifras; las observaciones formuladas por miembros de la mesa y por los personeros; nombres, números de DNI y firma de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Señor Rector (e): Alguna observación al respecto, damos por aprobado el artículo 49° por unanimidad, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 50°. El escrutinio será un acto ininterrumpible e irrevisable, en elección con voto convencional, se inicia con la apertura del ánfora y la extracción de las cédulas. Los miembros de la mesa compararán el número de cédulas con el número de votantes. Si el número de cédulas es mayor que el número de votantes se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa; en caso de que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, destruyéndolas y luego se procederá al escrutinio. En el caso de que el número de cédulas sea menor al número de votantes, se procederá directamente al escrutinio. Cualquiera de los hechos se consigna en el acta de escrutinio respectiva, efectuado lo anterior se inicia el conteo de votos. En elección con VENP el escrutinio será un acto automático a través del sistema de la ONPE.

Señor Rector (e): Alguna observación, alguna opinión damos por aprobado el artículo 50° por unanimidad, siguiente

Secretaria General:

Artículo 51°. Durante el escrutinio con voto convencional, se puede identificar tres tipos de votos emitidos:

- a) Válidos: el aspa (x) o la cruz (+), cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número o símbolo de la lista de su preferencia.
- b) Nulos: Símbolos diferentes o adicionales al aspa (x) o la cruz (+), o símbolos cuya intersección se encuentren fuera del recuadro que contiene el número o símbolo de la lista de su preferencia, o cuando no tiene la firma del presidente de mesa.
- c) En blanco: Aquellos en donde la cédula no tiene marca alguna.

Durante el escrutinio con VENP, se puede identificar tres tipos de votos emitidos

- a) Válido: cuando la marca está dentro del casillero de una candidatura.
- b) Nulo: cuando marca el casillero de voto nulo.
- c) Blanco: si se deja de marcar.

En el caso del VENP, el CEU recibirá por parte de la ONPE, las actas prediseñadas con los resultados del escrutinio.

Decano de Ciencias Físicas: Aquí hay una contradicción, el voto electrónico cómo puede decirse que cuando la marca está dentro del casillero de una candidatura y la marca ya están en el software, se dan cuenta.

Decano de Ciencias Sociales: Doctor Cabrera.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Está marcando.

Señor Rector (e): A ver, no vamos a escuchar al Doctor Aljovín.

Decano de Ciencias Sociales: También está el voto electrónico presidencial. Hemos votado electrónicamente presencialmente, hay que mencionar eso también.

Señor Rector (e): A ver, por favor. ¿Alguna otra observación?

Secretario del Comité Electoral: Eso, eso ya se mencionó cuando se dijo el voto presencial, que podría ser el convencional y el híbrido que menciona el profesor Bustamante, no que podía contener una computadora y emitir el voto de esa manera no, entonces ahí ya está contemplado esa esa opción.

Decano de Ciencias Sociales: No, pero en el artículo 51°, el escrutinio no, también en todos los otros capítulos, en todos los otros artículos se tiene que mencionar.

Señor Rector (e): Ya se habló del artículo del voto presidencial, no, que incluye el híbrido

Decano de Ciencias Sociales: Hay presencial de máquina o manual.

Señor Rector (e): El presencial incluye el híbrido ahí

Vicerrector de Investigación y Posgrado: No, perdón si me permite

Señor Rector (e): Adelante doctor

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Si lo que está señalando acá es que se considera voto válido, que se considera voto nulo y que se considera voto blanco en el software que tiene la ONPE ya no es marca y está de alguna manera, está haciendo una entre comillas redundancia qué cosa es válido eso va a salir en el voto electrónico va a salir y ahí usted elige por quién votar que dejar en blanco quiere viciar su voto.

Señor Rector (e): Bien entonces, ahí.

Decano de Ciencias Sociales: Doctor Niño, es correcto lo que dice, pero también el voto presencial también se vota con máquina, hay que mencionarlo, simplemente.

Señor Rector (e): El voto presidencial está incluido el voto híbrido como ya se ha dicho y puede incluir ahí Doctor Aljovin, bien alguna otra observación en el artículo 51° se encontraba en vez de voto convencional, tomando un voto presidencial que ya sí aclaró que incluye también el voto híbrido. Si no hay observaciones con las atingencias respectivas se da por aprobar el artículo 51°. Pasamos por favor.

Secretaria General:

Artículo 52°. En el acta de escrutinio debe registrarse la siguiente información:

- a) Número de votos obtenidos por cada candidatura en cifras.
- b) Número de votos nulos en cifras.
- c) Número de votos en blanco en cifras.
- d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio.
- e) Observaciones formuladas por los personeros, así como las resoluciones de la mesa.
- f) Nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Señor Rector (e): Muy bien alguna atingencia o observación al artículo 52°.

Decano de Ciencias Físicas: Perdón aquí en el punto e), observaciones formuladas por los personeros perfecto, así como las resoluciones de la mesa, como se entiende eso resoluciones de la mesa

Señor Rector (e): La mesa da informe donde firman todos los personeros.

Decano de Ciencias Físicas: Una ficha porque es el Acta.

Señor Rector (e): El Acta pues, así como los aquí, claro, porque terminó resolución con eso termino que tiene otro alcance, cuál sería el término más apropiado, así como las actas de la Mesa.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Se refiere al acta, Señor Rector, si está bien, qué es lo que normalmente consigna si hay algún voto observado por alguno de los personeros delibera la mesa y dice vale, no vale y lo envía no. Si el personero insiste, ya apelará al comité electoral que valora el tema, pero en primera instancia está bien se observa y

se consigna que resolvió la mesa a esa observación. Claro dice, artículo 52° en el acta de escrutinio se registra, estamos hablando del Acta precisamente.

Señor Rector (e): Queda bien el artículo ahí, bien si no hay observaciones damos por aprobado el artículo 52°.

Secretaria General:

Artículo 53°. Las impugnaciones de votos pueden ser realizadas únicamente por los personeros de mesa presentes. Estas serán resueltas por los miembros de mesa. Los personeros tienen derecho a apelar esta decisión. En este caso, los miembros de mesa elevarán la apelación al CEU, que decidirá en segunda y última instancia.

Señor Rector (e): Alguna opinión, damos por aprobado artículo 53° respectivo por unanimidad, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 54°. Concluido el escrutinio, los miembros de mesa consignarán el resultado en el acta de escrutinio y procederán a lacrar el resultado, para posteriormente destruir todas las cédulas.

El presidente de la mesa entregará al coordinador electoral, el padrón de electores y tres ejemplares del acta electoral, con el resultado del escrutinio debidamente lacrado: para la Asamblea Universitaria, el CEU y la ONPE. Además, se entregará copias simples del acta electoral con los resultados a los personeros que lo soliciten.

Finalmente se deberá entregar al CEU los materiales utilizados y no utilizados. Este procedimiento deberá ser realizado con la compañía del coordinador electoral o algún representante del CEU.

Señor Rector (e): Bien, alguna observación, artículo 54°.

Decano de Ciencias Físicas: Pienso que cuando dice el resultado en el Acta de escrutinio y procederán a lacrar el resultado. Eso está mal, al lacrar el acta, no, el acta es la que se pone, pues en un sobre no se cierra una cosa así pero cómo va el resultado.

Señor Rector (e): Adelante Ingeniero Alva

Secretario del Comité Electoral: No sé si recuerdan alguno de ustedes que haya participado en algún proceso electoral nacional, cómo se lacra el resultado, se le pone una cinta scotch encima de los números del resultado de las votaciones para evitar que se pueda alguien pueda fraguar, porque si quiere fraguar, vas a levantar las cosas, vas a malograr el Acta a eso se le denomina lacrar el sobre.

Señor Rector (e): Bien con las opiniones dadas por el Ingeniero Alva se da por aprobado el artículo 54°.

Secretaria General:

CAPÍTULO VIII

DEL COMPUTO GENERAL

Artículo 55°. El CEU en el marco de la sesión permanente previamente instalada, procede a realizar el cómputo general citando a los personeros generales acreditados para este acto, cuya asistencia es facultativa.

Señor Rector (e): Bien ponemos a continuación el artículo 55°. ¿Alguna observación, opinión al respecto?. Si no la hay, damos por aprobado por unanimidad el artículo 55°, seguimos.

Secretaria General:

Artículo 56°. Para la elección de Decano:

1. Verificar que hayan participado más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
3. Aplicar la fórmula de ponderación de la votación de estudiantes y docentes:

$$TVPL_n = \left(\frac{2}{3}\right) \frac{VVDL_n}{TVVD} \times 100 + \left(\frac{1}{3}\right) \frac{VVEL_n}{TVVE} \times 100$$

Donde:

TVPL_n: Total de Votos Ponderados de la Lista n
 VVDL_n: Votos Válidos Docentes de la Lista n
 VVEL_n: Votos Válidos de Estudiantes de la Lista n
 TVVD: Total de Votos Válidos de Docentes
 TVVE: Total de Votos Válidos de Estudiantes

4. Declarar ganador al candidato nominal que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
5. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos
6. En caso de empate en la segunda vuelta, se procederá inmediatamente a un sorteo público.

Señor Rector (e): Muy bien podemos a consideración el artículo 56° alguna observación, Doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, una pregunta, cuando señalan 60 días. La pregunta es, ¿esto no podría ser menos porque usualmente en la administración se consideran 60 días útiles la administración pública? Esto estaríamos hablando ya de por lo menos unos cuatro meses, no, no sé si eso podría cortarse más toda vez que estamos eligiendo autoridades de la Universidad. ¿Si es una consulta?

Decano de Ciencias Físicas: En el 4, dice, obtenido el 50% + 1. Ahí debería ser simplemente la mayoría simple, nada más para no entraparnos en el punto 5.

Señor Rector (e): Vamos a escuchar al Doctor Cardó.

Asesor Legal del Comité Electoral: Si lo recuerdo, la norma del 50% + 1, así como la de los 60 días, está tomada de la ley universitaria, la ley 30220 y si me permiten la leo la parte pertinente dice sin ninguna de las candidaturas a alcanzar al mínimo previsto en el párrafo precedente que dice el párrafo precedente se declara ganador a la lista que haya obtenido el 50% + 1 de los votos válidos y sigue diciendo si ninguna hubiera alcanzado esa votación se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que han alcanzado la mayor votación en un plazo no mayor de 60 días, esto hay que leerlo en concordancia con la Ley 27444, que dice que y el Código Civil inclusive que dice que cuando los plazos están contados en días se entiende que son días calendarios. Entonces, estas normas están tomadas de la ley. Por otro lado, nunca se llega en la experiencia que tenemos, nunca se ha llegado a 60 días, ese es un plazo máximo, siempre se hace en un plazo mucho menor, alrededor de 15 días en promedio, y si es con voto electrónico es esa esa segunda vuelta ya está prevista en la misma línea de tiempo que propone la ONPE y apruebe el Comité.

Señor Rector (e): Bien ahí entonces solamente hay que ver 60 días calendarios, no, que si podemos ahí para acelerar un poco el proceso.

Presidenta del Comité Electoral: Doctor, como lo ha señalado el Doctor Cardoso es 60 días calendarios, caso contrario, señala que deberíamos 60 días útiles dice, así como esta dice 60 días calendarios.

Señor Rector (e): Si la norma dice 60 días podemos poner 60 días calendarios, porque nos da esa alternativa.

Secretario del Comité Electoral: Si es que se supone que está establecido, de que cuando se señala 60 días ya está contemplado que son días calendario, cuando no es así, se tiene que expresar que es son 60 días útiles o hábiles.

Señor Rector (e): El otro asesor que dice a ver, por favor. ¿Calendario o útiles cual sería?

Asesor Legal: Señor Rector si es que está establecido como 60 días y no sé precisa que son días útiles. Se entiende que son días calendarios.

Señor Rector (e): Entonces queda así días calendarios

Secretario del Comité Electoral: Si además hay otro alcance, cuando hay ahí, se menciona en un plazo no mayor de 60 días. Entonces se supone que puede ser menor a ese plazo nunca se puede llegar a ese plazo. Gracias

Señor Rector (e): Si con esa observación respectiva y han tenido ese con 60 días calendarios, se da por aprobado el respectivo artículo 56° siguiente, por favor.

Secretaria General:

Artículo 57°. Para la elección de representantes docentes ante los Órganos de Gobierno:

1. Verificar que hayan participado el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
3. La proporción de docentes que integran la Asamblea Universitaria y el Consejo de Facultad será de setenta y cinco (75%) para mayoría (lista con el mayor número de los votos válidos) y veinticinco (25%) para la minoría (lista que ocupa el segundo lugar en votos válidos).
4. En caso de empate se procederá a un sorteo y la distribución de escaños seguirá el procedimiento ya establecido

Señor Rector (e): Bien se presenta el artículo 57°, alguna opinión al respecto

Decano de Ciencias Físicas: ¿Qué pasa si no se alcanza?.

Señor Rector (e): Si no se alcanza se somete a una nueva votación, si no hay observaciones damos por aprobado el artículo 57°, siguiente por favor.

Secretaria General:

Artículo 58°. Para la elección de representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno:

1. Verificar que hayan participado el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes matriculados.
2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
3. Para el caso de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario:
 - a) Se aplica la cifra repartidora.
 - b) Se respeta la proporción de áreas académicas
 - b1. Para Asamblea Universitaria:
 - Ciencias de la Salud: 7 representantes.
 - Ciencias Básicas: 5 representantes.
 - Ingenierías: 7 representantes.
 - Ciencias Económicas y de la Gestión: 7 representantes.
 - Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales: 8 representantes.
 - b2. Para Consejo Universitario no deben repetirse las áreas académicas
4. Para la representación estudiantil al Consejo de Facultad:
 - a. La proporción es de setenta y cinco (75%) para la lista que obtuvo la mayoría de los votos válidos y veinte y cinco (25%) para la minoría (Lista que ocupa el segundo lugar en votos válidos).
 - b. Que no se repitan las escuelas profesionales en los representantes.
5. En caso de empate se procederá a un sorteo y la distribución de escaños seguirá el procedimiento ya establecido.

Señor Rector (e): Bien se pone a consideración el artículo 58°

Decano de Ciencias Físicas: Aquí cómo armamos la proporción de género, porque ya estamos distribuyendo, no debería de acá decirse no, siempre respetando las cuotas de género porque no vamos a llenar así la lista se tiene que confeccionar.

Secretario del Comité Electoral: Perdón en la parte inicial de los considerandos, como base legal, ahí vamos a incluirlo de la cuota de género para que esté incorporado dentro del reglamento, de esa manera salvamos todo lo que es cuota de género, gracias.

Señor Rector (e): Hay que distribuir equitativamente como corresponde. A ver, Mauricio por favor.

Representante Estudiantil de Ingeniería Industrial: Buenas tardes perdón ya bueno en el punto 3 B creo que se está quedando claro que en inscripciones por plancha completa y también respecto al punto 4 B, donde dice que no se repitan las escuelas profesionales en los representantes, creo que habría un problema no, ya que hay algunas facultades que son con 3 escuelas como es la de contabilidad, administración, incluso mi facultad industrial. Bueno, hay una afectación porque necesariamente si no se repitieran las escuelas, el tercio minoría tendría solamente un representante, no, que sería el de posgrado y cómo saben eso, no representaría una fuerza minoritaria, creo que más bien solo sería representación de posgrado, por eso, bueno, se le pide que en si va solo el 50% que no se repita, en vez de decir que no se repitan las Escuelas Profesionales en los representantes sería solo un 50%.

Señor Rector (e): Si adelante señorita

Representante de la FUSM: Claro y también de la misma manera, por ejemplo, en mi Facultad de Psicología somos dos escuelas entonces, cómo se vería en esa parte

Señor Rector (e): En esos casos, yo creo que tendría que repetirse si hay un número dado de representantes. No, no, no podría solamente haber dos representantes y tienen para más, tienen que volverá a repetir equitativamente para las dos escuelas, como corresponden, en el caso de nosotros de ingeniería, de las ingenierías, cuando ahí casi no hay problema porque hacen falta a veces queda 1 sin representación a veces. Ya entonces ahí habríamos que tomar en cuenta el criterio del alumno en el sentido de que, porque suponemos que no se repitan ahí, habría que agregar para aquellas solamente para, ósea, porque en el caso de escuela que son menores dos, tres que tengan, tienen que repetirse para poder completar el número de representantes, Cristoval Aljovin por favor su opinión,

Decano de Ciencias Sociales: También veo tengo dos problemas que 1 3) B) para el Consejo Universitario no deben repetirse las áreas académicas, repetirse en que sentido y segundo también veo que en el 4. A) la proporción es 75, para el que obtuvo la mayoría de los votos y 25 para la minoría, pero, por ejemplo, en principales, el Consejo Universitario tiene 3 representantes entonces la mayoría se llevarían los 3 representantes.

Señor Rector (e): No Doctor estamos hablando de los estudiantes Doctor, si ósea estamos viendo en el punto donde no debe repetirse que salida le damos ahí en la terminología sobre todo para tomar en cuenta.

Decano de Ciencias Sociales: Disculpa, disculpa, me equivocado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Una sugerencia el inciso 4 b) que no se repitan las escuelas profesionales de los representantes estudiantiles, salvo en aquellas facultades en las cuáles esto no sea posible, nada más.

Señor Rector (e): Agregamos eso entonces, salvo en las Doctor

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Salvo en aquellas facultades en que no sea posible aplicar

Señor Rector (e): Con ese agregado creo que damos solución al problema de que inicialmente teníamos no. Hay que agregar, salvo en aquellas facultades que no sea posible aplicar, su aplicación, no en el caso de psicología, el caso de industriales y otras escuelas más. Entonces, con esas observaciones respectivas, damos por aprobado el artículo 58° siguiente, siguiente por favor.

Secretaría General:

Artículo 59°. Para la elección de Directores de Departamentos Académicos:

1. La elección de Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de los docentes ordinarios consignados en sus padrones respectivos.
2. Se declara ganador(a) al candidato nominal que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos.
3. En caso de empate, el CEU definirá aleatoriamente al Director del Departamento Académico entre los candidatos que obtuvieron la mayor votación.

Señor Rector (e): Bien, entonces se pone a consideración el artículo 59.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En el artículo 59, inciso 3, debería quedar en caso de empate el Comité Electoral Universitario definirá aleatoriamente al director del departamento académico. Porque entre los candidatos que obtuvieron la mayor votación se supone que es los que empataron.

Señor Rector (e): Supuestamente va a haber un sorteo, no sorteo en caso de empate.

Decano de Ciencias Físicas: Sí, yo creo que acá es siendo una actividad académica, eso de sorteo, se haga una segunda vuelta debate. Claro, estamos en una Universidad, hay que ver o saber elegir, no sus subdirectores. Hay directores que tienen visión de futuro, hay directores que más piensan en el pasado, en fin, son directores de departamentos que van a conducir a una Universidad de investigación ósea hay requisitos. No sorteo, eso sí, no vale, no estamos en la FIFA, no nada.

Señor Rector (e): Una siguiente, si Doctora.

Presidenta del Comité Electoral: Señor rector, lo que sucede es que, en este punto, el diálogo que hemos tenido. Pensábamos no, lo que ahorita está sucediendo en muchos departamentos que son encargados precisamente por diversas razones. Si no se decide en este momento y seguimos en ese mismo proceso de una segunda elección y ellos permanecen en un acto como éste, no tendríamos un director elegido porque si eso no ocurre es lo que estamos pasando en este momento. Es el caso de mi departamento no tenemos director elegido está encargado por ese motivo hemos hecho esa propuesta.

Señor Rector (e): Sí, porque a veces tener muchos docentes no quieren tampoco ser directores bueno en caso de empate naturalmente, al director del departamento académico nada más hasta ahí y ahí ya lo elijamos entre los candidatos que tuvieron la mayoría. Solamente quedaría el inciso 3 en caso de empate, el comité electoral universitario definirá aleatoriamente al director del departamento académico, con esos cambios se da por aprobado el artículo 59 respectivo, pasamos siguiente.

Secretaria General:

Artículo 60°. El cómputo general deberá constar en el registro consolidado final de las actas de escrutinio del proceso electoral. El registro consolidado final será fuente de datos para efecto de la proclamación de resultados electorales y resolución que contiene la proclamación de ganadores.

Señor Rector (e): Muy bien. ¿Alguna opinión al respecto?. Damos para aprobado el artículo 60 del mencionado Reglamento adelante.

Secretaria General:

Artículo 61°. El CEU declara nulidad de las elecciones, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en los siguientes casos:

- a) En la elección de Decano, cuando emitan su voto menos del 60% de docentes y menos del 40% de estudiantes consignados en el padrón electoral.
- b) En la elección del representante docente, cuando emitan su voto menos del 60% de docentes.
- c) En la elección del Director de Departamento Académico, cuando emitan su voto menos del 60% de docentes ordinarios que figuren en el padrón electoral.
- d) En la elección de representantes estudiantiles, cuando emitan su voto menos del 40% de estudiantes matriculados que figuren en el padrón electoral definitivo.
- e) En la elección de Decano o representantes ante los órganos de gobierno, cuando los sufragios emitidos en sus dos terceras partes resulten nulos y/o en blanco.

- f) En todos los casos previstos en el art. 363° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones (LOE):
- Cuando la mesa de sufragio se haya instalado en lugar distinto al señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por esta Ley, o después de las doce (12:00) horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
 - Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para iniciar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
 - Cuando los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior; y.
 - Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de electores que no figuran en la lista de la mesa o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

Señor Rector (e): Bien ponemos a consideración el artículo 61, bien entonces damos por aprobado el artículo 61 seguimos.

Secretaria General:

CAPÍTULO X

DE LAS DISPENSAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 62°. La dispensa en el caso de voto convencional, para integrar una mesa deberá formularse por escrito ante el CEU, sustentada con prueba instrumental, hasta tres (3) días hábiles después de efectuada la publicación de la lista de miembros de mesa.

Las justificaciones por omisión al voto fundadas por motivo de salud o fuerza mayor pueden ser presentadas hasta 10 días después de la votación.

En caso del VENP no hay dispensa, serán tres (3) miembros del CEU.

Señor Rector (e): Muy bien ponemos a consideración el artículo 62.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En la última línea dice en el caso de voto electrónico no presencial no hay dispensa, punto, hay no más, lo que sigue no tiene sentido.

Señor Rector (e): Se le escapó a la Secretaría, solamente en caso del VENP no hay dispensa, 62 la última línea, también hay que agregar voto presencial ahí en ese artículo 62. Bien, entonces con la observación respecto

Secretario del Comité Electoral: Perdón, disculpe.

Señor Rector (e): Si adelante.

Secretario del Comité Electoral: Por qué se mencionó esa última parte de esa oración, estamos hablando del voto presencial en la primera parte, no, en donde participan todos los docentes como miembros de mesa y por ahí vienen las dispensas o infracciones, pero en el caso del VENP es específico que quiénes son los integrantes de la mesa son 3 miembros que son del CEU. Hoy por eso que se señala ahí que en caso del VENP no hay dispensa, porque son 3 integrantes del comité electoral, lo que forma parte de esa mesa, entonces ahí no hay disculpas.

Señor Rector (e): Ahí parece que la redacción quizás la que tiene que en todo caso hacerse no para que guarde coherencia, no.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Si ya se mencionó en un párrafo en un artículo anterior, quiénes componen la Mesa en el caso de voto electrónico no presencial, aquí estamos en el capítulo de dispensas e infracciones, desde aquí debemos ser precisos, en el caso del voto electrónico presencial no hay dispensa para nadie.

Secretario del Comité Electoral: Ya ok, gracias comprendido.

Señor Rector (e): Entonces artículo 62 solamente se agregaría en vez de foto convencional, va la palabra presencial y solamente en última línea del artículo. Solamente queda en caso del voto electrónico, no presencial no hay dispensa el resto se borra, con esa observación se da por aprobado el artículo 62 por unanimidad, seguimos por favor.

Secretaría General:

Artículo 63°. Se consideran infracciones susceptibles de sanción:

- a) La inasistencia de los electores y miembros de mesa al acto de sufragio.
- b) La difusión de propaganda electoral dentro del recinto de votación durante la jornada electoral, la misma que será retirada.
- c) La interferencia o interrupción de la jornada electoral.
- d) La postulación en más de una lista.
- e) Sin perjuicio de lo enunciado, también es aplicable a las elecciones universitarias lo previsto en los artículos 382 al 393 de la LOE en lo referente a delitos electorales.

Señor Rector (e): Bien, entonces ponemos a consideración en artículo 63 alguna opinión. Muy bien, entonces damos por aprobado el artículo 63 por unanimidad, siguiente.

Secretaría General:

Artículo 64°. Se imponen las siguientes sanciones, las mismas que serán ejecutadas por la Oficina General de Recursos Humanos, Secretaría General de la UNMSM y Dirección Administrativa de la respectiva Facultad, bajo responsabilidad.

1. Por inasistencia al acto de sufragio:

- a) Docentes. Multa equivalente a Cien soles (S/. 100.00) que será descontada en la planilla de pagos correspondiente en los meses subsiguientes del acto electoral, será aplicado por cada jornada electoral de manera independiente.
- b) Estudiantes. Multa por un valor de treinta soles (S/. 30.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedido de bachiller, y para estudiantes de posgrado cincuenta soles (S/. 50.00) cuya cancelación será exigida para el trámite de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.

2. Por inasistencia de los miembros de mesa:

- a) Docentes. Multa equivalente a Ciento cincuenta soles (S/. 150.00) que será descontada en la planilla de pagos en los meses subsiguientes del acto electoral.
- b) Estudiantes. Multa para los alumnos de pregrado por un valor de cincuenta soles (S/. 50.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedido de bachiller, y para estudiantes de posgrado ochenta soles (S/. 80.00) cuya cancelación será exigida para el trámite de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.

Lo recaudado constituye fondos del Comité Electoral Universitario de la UNMSM.

Señor Rector (e): Muy bien entonces ponemos a consideración el artículo 64 para su opinión.

Decano de Ciencias Físicas: En donde aparece el caso de que alguien no puede venir por equis razones, debe haber una dispensa.

Señor Rector (e): En el artículo anterior están las dispensas.

Decano de Ciencias Físicas: Me parece que las multas son excesivas porque da la impresión que el comité electoral genera sus propios recursos directamente recaudados; eso es una aberración, hay un presupuesto en la Universidad que le dan al comité electoral, como es eso de dar multas eso no tiene sentido realmente.

Señor Rector (e): Alguna otra opinión por favor. En otros años como a sido la multa quisiera ver por favor.

Presidenta del Comité Electoral: Ha sido de la misma manera, Doctor. Estamos tomando las referencias anteriores, nosotros no hemos modificado nada ahí.

Señor Rector (e): A ver, el problema es que una cosa era multa, otra cosa también si pagan la multa, no que es un problema del que casi nunca se ha cumplido.

Presidenta del Comité Electoral: No, pero aquí al profesor, seguramente que no pueda asistir, hay una dispensa. presenta su dispensa.

Presidenta del Comité Electoral: Igual que los estudiantes.

Señor Rector (e): Hasta 15 días después si es por salud y ahí se ha tomado en cuenta los vulnerables, bueno, en el caso de presencial, pero como van hacer virtual el primer proceso seguramente no va ver ese problema.

Decano de Ciencias Físicas: Porqué separar digamos la penalidad para estudiantes de pre y posgrado, debería ser simplemente estudiantes en términos generales.

Señor Rector (e): Es que el postgrado de alguna manera son autofinanciados, financian el proceso, pagan no, el de pregrado por lo menos, pues no, es difícil 30 soles para él, pero bueno, así está estipulado.

Decano de Ciencias Físicas: Señor Rector sabe que aquí ya hay un abuso porque ya el posgrado es autofinanciado, y le estas penalizando con más se da cuenta.

Señor Rector (e): Si Doctor adelante, Doctor Niño

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Hay que partir de la realidad, que tenemos una exigencia de alcanzar un porcentaje de la votación tanto de profesores como de estudiantes. Hay muchas facultades que han tenido problemas para la elección de sus autoridades, de sus directores académicos y muchas veces terminan siendo encargados. Tenemos que generar lamentablemente en el país el voto es obligatorio, está en discusión si pasamos a ser un voto no obligatorio, en tanto eso no ocurra y no tengamos más conciencia de participación en estos actos electorales, lamentablemente tenemos que establecer un estímulo negativo en este caso ya establecimos un estímulo positivo para tratar de fomentar la participación, pero obviamente esto todavía no se va a poder dejar y este es una práctica que en algún momento se dejó de lado y los resultados fueron que no se alcanzaban los porcentajes para elegir a las autoridades, creo que debemos encaminarnos, lamentablemente en este momento en tanto no hay una cultura de responsabilidad para la votación, tenemos que seguir recurriendo esto, yo sería de la idea de mantener lo que ha planteado el comité electoral, Señor Rector.

Señor Rector (e): Si hay una forma también de evitar las encargaturas que se dan, no, sí señorita alumna.

Representante de la FUSM: Claro, solo para reforzar e incidir en este punto, por ejemplo, el numeral dos, bueno, dice por inasistencia de los miembros de mesa. Se nota aquí a los estudiantes que por inasistencia tendrían que pagar 50 soles o en el caso de posgrado, 80 soles y eso es resaltante para lo que se tocó anteriormente de un tipo de incentivo, puesto que si el estudiante no asiste se le cobra un monto no, pero si asiste, no se le da nada; incidir en eso, no, en que se pueda otorgar el reconocimiento; no simplemente que sea en un papel sino que pueda tener un tipo de incentivo significativo.

Señor Rector (e): Bueno, se puede evaluar porque de las mismas multas puede salir para pagarle los alumnos para darles su estipendio.

Decano de Ciencias Administrativas: Yo pienso en primer lugar que con la diferencia de multa para los estudiantes de pregrado y postgrado, yo creo que está justificado para los estudiantes de postgrado, ellos trabajan reciben una remuneración y además deben de tener un poco más de conciencia de participación ciudadana, porque son mayores que los estudiantes de pregrado, el estudiante de pregrado debe saber que estudiar en una universidad pública consiste también en participar en sus deberes democráticos, no es un castigo venir a votar, es un obligación ciudadana y con respecto a la multa a los señores docentes, bueno yo sería la idea de que debería duplicarse, pero no ahora porque 100 soles es una invitación a que no vengan muchos docentes.

Señor Rector (e): Si Doctor así es, bueno ya se han hecho las atingencias respectivas, hay una opción con respecto a que no debería cobrarse entonces vamos a someter a votación el presente artículo, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarse.

Señor Rector (e): Estamos viendo si pagan o no pagan porque no hay otra. Doctor Bustamante su voto

Decano de Ciencias Físicas: Me abstengo

Señor Rector (e): Doctor Niño

Vicerrector de Investigación y Posgrado: A favor

Señor Rector (e): Yo también a favor, Doctor Hidalgo

Decano de Ciencias Administrativas: A favor

Señor Rector (e): Alguna votación en el Doctor Salas?, a favor el Doctor Aljovín, a favor Julio Salas, los estudiantes se encuentran, los estudiantes están presentes

Secretaria General: Hanna Villanueva, Manuel Mauricio, Diego Espinoza, Alejandra Yahaira.

Señor Rector (e): Cuantos son hasta el momento los alumnos se han abstenido.

Secretaria General: 5 a favor y una abstención

Señor Rector (e): Ya 5 a favor y una abstención, los alumnos en abstención porque no están presentes. Bien entonces se da por aprobado el artículo 64, seguimos por favor,

Secretaria General:

Artículo 65°. Los que incurran en cualquiera de las otras infracciones tipificadas en el artículo 63° del presente reglamento, el CEU procederá a informar a las autoridades competentes para la aplicación de la normativa según el Estatuto de la Universidad.

Señor Rector (e): Bien ponemos a consideración el artículo 65, son otras infracciones tipificadas en el artículo 63, bien entonces si no hay oposición damos por aprobado el artículo 65, siguiente.

Secretaria General:

CAPÍTULO XI DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 66°. La Universidad otorgará a las listas de candidatos oficializados, a través de las Direcciones o Unidades correspondientes, las facilidades del uso del Campus Universitario.

Señor Rector (e): Bien creo que no hay observaciones, aprobado por unanimidad artículo 66, si a ver el Doctor Niño

Vicerrector de Investigación y Posgrado: En el artículo 66 se entiende la universidad no solamente la ciudad universitaria sino las facultades de medicina y medicina veterinaria para que a todos los candidatos sin excepción se les de facilidades para su propaganda, no.

Señor Rector (e): Seria campus universitario y respectivas áreas académicas que están fuera del campus universitario

Secretario del Comité Electoral: En todo caso seria y en las otras sedes de la universidad

Señor Rector (e): Si hay sedes

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Lo que pasa es que por experiencia ya se ha visto también en determinadas facultades hay listas de alguna manera simpáticas a la gestión, tienen facilidades y las que son antipáticas nada, entonces mejor pongámoslo para que así de alguna manera tengan respaldo todos para que sea más democrático.

Señor Rector (e): Los diferentes campus de la universidad, no, porque son varios, sobre todo sedes, más que todo San Fernando y Veterinaria que son las de afuera, donde hay alumnos, en San Juan de Lurigancho no hay clases ahorita, pero si hubiera se pueden hacer su publicidad también, todos los campus de la universidad, estamos aprobando el artículo 66 siguiente artículo 67.

Secretaria General:

Artículo 67°. Los candidatos y/o listas correspondientes sólo podrán usar para su propaganda electoral, las hojas de vida y los planes de trabajo, en:

- a) Banderolas o banners que serán fijadas provisionalmente con soguillas o alambres para su posterior retiro por la agrupación que representa.
- b) Pizarras y vitrinas.
- c) Volantes o escritos.
- d) Redes sociales a través de las páginas oficiales de cada agrupación.

Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propaganda en toda la infraestructura del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la Universidad. El incumplimiento de estas disposiciones implicará el retiro inmediato de la propaganda por los personeros de listas de manera obligatoria y las autoridades correspondientes supervisarán el cumplimiento de acuerdo con las normas de la Universidad y al resarcimiento económico del daño por parte de quienes lo causaron, bajo responsabilidad.

Señor Rector (e): Bien se pone a consideración el artículo 67 alguna opinión

Decano de Ciencias Físicas: Pero en el artículo 66 un poco que contradice, porque dice las direcciones de las unidades correspondientes las facilidades del uso del campus universitario, entonces tiene que estar especificado en donde se puede poner la propaganda.

Señor Rector (e): Se puede poner la propaganda que no sea ...;

Decano de Ciencias Físicas: Acá dice prohibido realizar pintas o pegar en toda la infraestructura, entonces tiene que haber una infraestructura para colocar las propagandas

Señor Rector (e): No, una cosa es hacer poner una propaganda y otra cosa es pintar o pegar una propaganda, no, una vez que lo pegas en una pared ya malograste todo el ornato.

Decano de Ciencias Físicas: Tiene que definir un espacio, ahí están las propagandas sino como, a eso voy, no.

Señor Rector (e): Las banderolas, pizarras, volantes no malogran, pero ahora ya no se utiliza ya incluso la pizarra eso ya fue hace tiempo, ahora es pura redes sociales. Bien alguna observación se aprueba el artículo 67, siguiente.

Secretaria General:

Artículo 68°. Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral (escrita, hablada, visualizada) sin interferir en las labores académicas y administrativas de la Universidad.

Señor Rector (e): Bien alguna observación, damos por aprobado el artículo 68 por unanimidad siguiente.

Secretaria General:

Artículo 69°. Los personeros serán responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la Propaganda Electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

Señor Rector (e): Alguna observación

Vicerrector de Investigación y Posgrado: La palabra Señor Rector

Señor Rector (e): Si Doctor

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Bueno ya estamos llegando a la parte final, en cuanto a la propaganda electoral estamos viendo que se está circunscribiendo una propaganda propositiva en el sentido positivo, pero no siempre es así y a veces la propaganda tienen a dañar la honra de las personas, no he visto que el Comité Electoral señale algo al respecto, no, porque ese tema ha sido utilizado en las campañas electorales lamentablemente, que no debería ser, pero se dañan las honras, sería bueno o sugiero que este tipo de propagandas podría descalificar la lista que se llega a probar que así lo haga.

Señor Rector (e): A ver por favor al comité electoral hay una proposición del Doctor Niño, en el sentido de agregar un artículo, no, si Doctor Bustamante.

Decano de Ciencias Físicas: Eso se puede agregar en el artículo 68, en el sentido que los candidatos podrán realizar su propaganda electoral escrita hablada, si interferir labores académicas y administrativas de la universidad, sin ofender principios éticos, lo que esta justamente diciendo el Doctor Niño y sin perjuicio de honra o con el respeto correspondiente, ahí habría que puntualizarlo lo que dice el Doctor Niño.

Señor Rector (e): Adelante Ingeniero Alva

Secretario del Comité Electoral: En el artículo 67 dice: los candidatos y/o listas correspondientes sólo podrán usar para su propaganda electoral, las hojas de vida y los planes de trabajo, entonces nadie va a poner en su plan de trabajo cosas indebidas nadie se va ser una propaganda en contra, nadie va decir yo soy delincuente por ejemplo, no, entonces al poner cosas que son en todo caso corroborables por el Comité Electoral, entonces si estamos fomentando esa conducta pues esperamos que las propagandas no se ciñan a otra cosa a que está escrito en el artículo 67.

Señor Rector (e): Ya eso es lo que nosotros quisiéramos, no, pero como dice el Doctor Niño ya en procesos electorales anteriores se han dado casos donde prácticamente hay las guerras sucias, comienzan a mellar y eso es lo que dice, en un artículo debería manifestarse.

Secretario del Comité Electoral: Perdón, en referencia a eso Artículo 69 dice: Los personeros serán responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normativa universitaria, entonces si es que ello va a actuar en contra de lo que se está disponiendo bueno van hacer pasibles a las sanciones, cierto, porque el personero es representante de la propaganda que emite su agrupación.

Decano de Ciencias Físicas: Que pasa si el sabotaje lo hace la lista contraria, hay que prevenir eso, pueden poner su propaganda y poner cosas de alguien, o mandado por alguien, puede también perjudicar.

Señor Rector (e): Los anónimos, ¿bueno aquí alguna otra opinión?

Decano de Ciencias Físicas: Habría la oportunidad de poner también aquí, que haya vigilancia con drones en la ciudad universitaria.

Señor Rector (e): Hay drones Doctor, si hay drones, sino que hay que seguirle el mejor control, pero hay uno, tenemos que aumentar más, bien pero el Doctor Niño quería agregar algo al artículo 68 para ir un agregado por lo menos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Si lo que yo señalaba que precisamente como ya lo han denominado la guerra sucia, no, sobre todo, probablemente implicarse en otro tipo de instituciones, pero estamos en una institución universitaria, la academia que se supone que somos la superestructura de la sociedad donde están las mejores mentes y obviamente las mejores costumbres también, no, fue triste observar, no creo que peque yo de mencionar algo inexacto, sino que en la última elección se ha visto de todo, como quien dice el fin justificaba los medios y se han dañado honras de personas y eso no es correcto, no, personalmente yo no he practicado nunca eso ni lo voy a practicar, pero si hemos ido y digo, porque la Señora Rectora también fue víctima de esos ataques quien les habla y también el Vicerrector Académico, entonces por eso yo señalo que en la línea de construir ciudadanía tenemos que aprender que en la universidad, está bien hagamos propuestas de qué queremos para nuestra facultad, qué queremos para nuestra universidad, como docentes como estudiantes pero demostremos ser mejores que el otro, no echemos barro al otro para querer surgir nosotros, eso es bajo, simplemente eso es bajo y seguramente alguien me está escuchando en la redes sociales, me hago responsable de lo que estoy diciendo en este momento creo que debemos constituir ciudadanía y en la medida en que los docentes practiquemos con el ejemplo vamos hacer que nuestros alumnos sean mejores y en el futuro probablemente asistamos a debates en los cuales se converse de cuestiones académicas cómo mejorar la investigación y no estando echando mano al insulto a la mentira a sembrar cosas de ese tipo, en esa línea de repente ahora me explico mejor, puede captarse algo y empezar, sé que esto no va cambiar ahora, va tomar tiempo pero empecemos señalando algo en esa dirección, gracias.

Decano de Ciencias Administrativas: Si Rector en la misma línea coincidiendo con el Doctor Niño en realidad debe todo un instrumento digamos electoral debe ser educativo no y creo que el artículo 68 podría complementarse si interferir las labores académicas y administrativas de la universidad y respetando el honor de las personas.

Señor Rector (e): ya muy bien.

Secretario del Comité Electoral: Si estamos de acuerdo.

Señor Rector (e): Incluir el Honor de las personas, eso hay que agregar en el artículo 68, ya muy bien, entonces ese artículo 68 ya se aprobó pero ahora vamos a replicarlo y hay que agregarlo, y respetando el honor de las personas, el artículo 69 ya se leyó y fue aprobado. Pasamos al último disposiciones finales.

Secretaria General:

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo aquello no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CEU de acuerdo con la base legal contemplada en el mismo.

Segunda. Deróguense las disposiciones y normas reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Señor Rector (e): Muy bien, entonces ponemos a consideración esa disposición transitoria si hay alguna opinión si no damos por aprobado por unanimidad esa **disposición final** del presente reglamento, bueno estimados consejeros hemos llegado al punto final de este Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos preparado por el Comité Electoral Universitario, hemos ido aprobando artículo por artículo solamente hay un artículo de una palabra cosa juzgada, eso ya está aprobado, pero eso vamos a encargar al Asesor Legal de nuestra Universidad para que el conjuntamente con el Asesor Legal del Comité Electoral lo definan ahora mismo y con eso simplemente se da por aprobado el total del Comité, porque hay que definir la cosa juzgada ver que el juicio dura hasta cuando, ya hasta la última instancia de la suprema o si es que por ejemplo en una primera instancia ya el candidato ya no puede presentarse, eso es lo que justamente concretaría con eso damos por aprobado el presente Reglamento General de Elecciones.

Presidenta del Comité Electoral: Agradecemos Señor Rector la aprobación del Reglamento que va permitir continuar nuestro trabajo gracias

Señor Rector (e): Si muchas gracias al Comité Electoral que no ha acompañado el día de hoy, gracias a los consejeros así que damos por terminada, levantamos la sesión de hoy.

... *